

879309
27

UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE



FACULTAD DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO



CLAVE: 879309

La Inconstitucionalidad del Criterio de la Comisión de
Salarios Mínimos para la Fijación del mismo
en la República.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

Francisco Torres Rangel

206620

Asesor: LIC. CARLOS ACEVEDO QUILES



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ACUSE DE RECIBO DE EJEMPLARES DE TESIS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL

NOMBRE DEL ALUMNO: TORRES RANGEL FRANCISCO

NOMBRE DE LA TESIS O SEMINARIO: LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL CRITERIO DE LA COMISION DE SALARIOS MINIMOS PARA LA FIJACION DEL MISMO EN LA REPUBLICA.

ACUSE DE RECIBO

SELLO Y FIRMA DE LA BIBLIOTECA

ESCUELA O UNIVERSIDAD: LASALLISTA BENAVENTE, S.C. CARRERA: LICENCIADO EN DERECHO

FECHA: 29 NOVIEMBRE 2000
DIA MES AÑO

- *FAVOR DE LLENAR POR TRIPPLICADO EN LETRA DE MOLDE.
- *ENTREGAR DOS EJEMPLARES DE LA TESIS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL.
- *EXIGIR QUE LE SELLEN Y LE FIRMEN LAS DOS COPIAS.
- *SOLICITARSELLO Y FIRMA EN LAS COPIAS.

DEDICATORIAS

A Dios: "Es todo para mí". Primeramente; por todo lo que me ha dado a lo largo de mi vida, que nunca me ha dejado y ha permitido realizar todas mis metas y esta es una de ellas...GRACIAS.

A mis padres, RAMON Y OFELIA; gracias por su comprensión, paciencia, desvelos, dedicación y sobre todo, el amor que me han brindado en todos y cada uno de los momentos de mi existencia.

PAPA, te agradezco de todo corazón todas las enseñanzas que me has dado a lo largo de mi vida ya que estas son mi base para el futuro, no tengo con que agradecerte todo lo que has hecho por mi.

MAMA, te doy infinitas gracias desde que nací por tenerme tanta paciencia, a pesar de los desvelos que te hice pasar, por ese apoyo que siempre me has dado en toda ocasión, ese gran amor que siempre te ha caracterizado y en todo momento me lo has demostrado.

A la memoria de mi ABUE ANA, que fue una parte de mí, que aunque ya no esta presente, en cuerpo, se que siempre ha estado conmigo en alma y espíritu...

A mi asesor LIC. CARLOS ACEVEDO QUILES, gracias por la orientación y apoyo que me brindo en todo momento y para la consecución del presente.

A mi Universidad y Maestros por que fueron parte de mi formación como ser humano y profesionista y lo seguirán siendo siempre que recuerde sus sabios consejos.

A MIS AMIGOS que son pocos pero los estimo y quiero de todo corazón, y en especial a la persona que me tuvo toda la paciencia del mundo para llevar a cabo mi tesis.

Y a todas aquellas personas que de una forma u otra contribuyeron para la realización de mi meta.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SALARIO

1.1.	ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SALARIO.....	1
1.2.	ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SALARIO EN MEXICO.....	3
1.2.1.	EPOCA PRE-COLONIAL.....	3
1.2.2.	EPOCA COLONIAL.....	4
1.2.3.	MEXICO INDEPENDIENTE.....	6
1.2.4.	EPOCA ACTUAL.....	7
1.2.4.1.	EL TRIUNFO DE LA REVOLUCION.....	9
1.2.4.2.	LEGISLACION SOCIAL PRECONSTITUCIONAL.....	10
1.2.4.3.	LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	13

CAPITULO II EL SALARIO

2.1.	DEFINICION DEL SALARIO.....	15
2.2.	IMPORTANCIA POLITICA, ECONOMICA Y SOCIAL DEL SALARIO.....	17
2.3.	CONCEPTO DEL SALARIO.....	20
2.4.	FORMAS DE FIJACION DEL SALARIO.....	24
2.4.1.	FORMAS DE FIJACION DEL SALARIO.....	26
2.5.	ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO.....	26

CAPITULO III TEORIAS DEL SALARIO

3.1.	TEORIAS DEL SALARIO.....	28
3.1.1.	LA DOCTRINA DEL SOCIALISMO UTOPICO.....	28
3.1.2.	LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATOLICA.....	28
3.1.3.	DOCTRINAS POLITICA-ECONOMICAS.....	29
3.2.	CONCEPTO DEL SALARIO MINIMO.....	31
3.3.	TIPOS DE SALARIO MINIMO.....	34
3.3.1.	SALARIO VITAL MINIMO.....	35

3.3.2. SALARIO VITAL MINIMO MOVIL.....	35
3.3.3. SALARIO IDEAL MINIMO.....	35
3.3.4. SALARIO REAL.....	36
3.3.5. SALARIO NOMINAL.....	36
3.3.6. SALARIO EFECTIVO.....	36
3.4. VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL SALARIO MINIMO.....	38

CAPITULO IV
NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS
DEL SALARIO.

4.1. NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO.....	41
4.2. ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, FRACCIONES VI, VII, VIII, XVI, XVII Y XIX.....	44
4.3. ARTÍCULOS 91,92, 93, 94, 95 96, 97, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	46
4.4. COMISIÓN NACIONAL Y COMINSIONES ESPECIALES DE CARÁCTER CONSULTIVO.....	49
4.4.1. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS	50

UNIDAD V
CRITERIOS Y ESTUDIOS DE
LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS

5.1. FIJACIONES DE LOS SALARIOS MINIMOS.....	56
5.1.1. FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE RIGIERON A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1992.....	67
5.1.2. COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PACTO PARA LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO, PRESIDEN- CIA DE LA REPUBLICA 10 DE DICIEMBRE DE 199, PUNTO NUMERO 3.....	69
5.1.3. FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE RIGIERON A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1993.....	75
5.1.4. FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE RIGIERON A A PARTIR DE 1º DE ENERO DE 1994.....	79
5.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIRECCION TECNICA.....	86
5.3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABJADOS DE LA DIRECCION TECNICA.....	88

5.4.	ANALISIS DE PRECIOS Y COSTO DE LA VIDA.....	92
5.5.	INFORMES DE LA DIRECCION TECNICA.....	93
5.6.	SERVICIO DE APOYO DE LAS UNIDADES.....	97
5.6.1.	UNIDAD DE ANALISIS ESTADISTICO Y PROCESAMIENTO DE DATOS.....	97
5.6.2.	UNIDAD DE DOCUMENTACION	98
5.6.3	UNIDAD JURIDICA.....	101
5.7.	COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS.....	102
5.7.1.	CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMIA.....	105
5.7.1.1	RASGOS GENERALES.....	105
5.7.2.	EVOLUCION ECONOMICA DE MEXICO.....	116
5.7.3.	PRODUCTO INTERNO BRUTO.....	117
5.7.4.	SECTOR PRIMARIO.....	120
5.7.5.	SUBSECTOR AGRICOLA	122
5.8.	SALARIOS.....	124
5.8.2	SALARIOS PROMEDIO DE COTIZACION POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA.....	126
5.8.3	SALARIO PROMEDIO DE COTIZACION POR AREA GEOGRAFICA.....	130
5.8.4.	SALARIO PROMEDIO DE COTIZACION POR ENTIDAD FEDERATIVA.....	131
a.	MASA SALARIAL REAL.....	132
b.	MASA SALARIAL POR ESTRATO DE SALARIO.....	132
5.9	EVOLUCION DE LA REMUNERACION MEDIANA DIARIA EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA.....	133
5.10	EVOLUCION DE LAS REMUNERACIONES EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION.....	134
5.11.	SALARIOS MINIMOS	135
5.12.	EVOLUCION DEL PODER ADQUISITIVO DE LOS SALARIOS MINIMOS.....	139

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La razón de ser de la realización del presente trabajo se basa en la inconstitucionalidad de los criterios que tienen la Comisión Nacional de Salarios Mínimos con apoyo de las Comisiones Especiales de Carácter Consultivo, ya que no atienden en realidad las necesidades que tiene un jefe de familia, que son consideradas en nuestra Carta Magna como necesidades mínimas que debe de cubrir dicho salario; tampoco toman en cuenta la realidad económica del país de acuerdo a la capacidad de adquisición que tienen los trabajadores al recibir como pago el salario mínimo general, ya que en realidad, nunca se han preocupado por llevar a cabo estudios a fondo de las condiciones y nivel de vida del trabajador; no acatando lo dispuesto en la Constitución de los Estado Unidos Mexicanos, además de lo señalado en la Ley Federal del Trabajo.

En nuestro primer capítulo se estudian los antecedentes históricos del salario en México, desde la época precolonial hasta como la considera nuestra Ley Federal del Trabajo actualmente, la razón de tal estudio es para el conocimiento de la evolución del salario mínimo a través de la historia de nuestro país, es decir, desde como era considerado antes de la colonia, la manera de fijarlo, la forma de pago.

En el segundo capítulo del presente, se habla del salario de una manera que se haga notar la importancia tanto política, económica y social del mismo, razón por la cual se enuncian de una manera específica la definición que se tiene del salario, así como un concepto más concreto del mismo, y las formas de fijación, además que es de considerarse de suma importancia señalar los elementos que integran el salario para tener un panorama más amplio de la situación en la que viven nuestros trabajadores.

Es de importancia el estudio de las teorías del salario, virtud por la cual se tratan en el capítulo tercero, para establecer y señalar los diferentes tipos de doctrinas que existen para tener una base en cuanto a su fijación en los distintos sistemas políticos y económicos que se han venido generando a través de nuestro país en las distintas épocas que ha atravesado, así mismo en este capítulo se establece de una manera concreta los diferentes conceptos y tipos de salario que son considerados por los especialistas del tema. Señalando además las ventajas e inconvenientes que se tienen del salario mínimo, más inconvenientes que ventajas, que se reflejan en la realidad social de nuestro país.

En el penúltimo capítulo se habla de las normas protectoras y privilegios del salario que se otorgan en la Ley Suprema, así como en la Ley Federal del Trabajo, en varios numerales diseminados en ella, también así se abarca en particular la integración y funcionamiento de

la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y Comisiones Especiales de Carácter Consultivo, teniendo conocimiento de que las funciones y atribuciones que se les confiere no han sido llevadas a cabo por estas de acuerdo a los criterios a los cuales obedecen, haciendo a un lado y no observando los principios por los cuales se debe de regir según nuestras leyes de la materia.

FRANCISCO TORRES RANGEL.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SALARIO

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SALARIO

A lo largo de la historia de la humanidad observamos como toda actividad laboral ha sido y es remunerada, excepto la cooperación familiar y los servicios de buena voluntad; desde luego no siempre el salario se ha percibido en dinero, durante siglos los esclavos eran pagados mediante vivienda y comida.

Los primeros indicios del salario se citan en el código de Hammurabi, 2000 años a. C. En dichos códigos aparecen ya fijados salarios mínimos para jornaleros, tejedores, carpinteros, albañiles y otros oficios, en dicho código, no existía protección para el trabajador, puesto que dejaban la fijación del salario al completo albedrío de las partes, lo que equivalía al predominio absoluto del patrón.

A fines del siglo XV, durante el reinado de Isabel la Católica, se dicto el estatuto del artificio; en dicho estatuto se

establecía que en cada localidad serian fijados los salarios corrientes, por los jueces de paz, cada año y previa audiencia de los interesados, tomando en cuenta la necesidad de los trabajadores de las industrias.

En la edad moderna, la nueva recopilación y disposiciones complementarias contienen varias reglas sobre la fijación de salarios, la libertad en materia de salarios, dio origen en parte a la revolución industrial.

Finalmente la intervención del estado marca la etapa final que se prolonga a través de las negociaciones aparentemente equitativas resultantes de las convenciones colectivas de condiciones de trabajo.

En México el concepto de salario estipulado en la ley federal del trabajo ha ido evolucionando de una manera favorable para el trabajador pero de ninguna manera cubre los requisitos que la misma ley señala.

En el estudio histórico del régimen salarial, puede observarse una gran evolución en los conceptos políticos y sociales. Durante el siglo XIX la determinación de la cuantía de los salarios era asimilada al precio de una mercancía, el

trabajo por medio del juego de la ley de la oferta y la demanda, de conformidad con la doctrina liberal, el salario era, el resultado de una libre discusión entre las partes.

Por lo que respecta al salario mínimo, se dice que nueva Zelanda fue el primer país en 1894, en establecer el salario mínimo, al cual le siguió el Estado australiano de Victoria en 1896, en Britania se adopto en 1909.

En los países hispanoamericanos, la primacía corresponde al Perú quien adoptó el salario mínimo dentro de su legislación en 1916.

En la actualidad esta garantía se ha implementado en casi todas las naciones.

1.2. ANTECEDENTES DEL SALARIO MINIMO EN MEXICO

En nuestro país el Salario Mínimo ha atravesado diversa etapas para llegar a lo que actualmente establece nuestra Carta Magna.

1.2.1.EPOCA PRECOLONIAL.

Existen pocos datos acerca de esta época, con lo que respecta a las horas de trabajo y salarios se tiene poca información, de las relaciones de trabajo entre obreros y patronos, pese a la esclavitud, debieron establecerse esas relaciones con artesanos y obreros.

Entre los aztecas la relación de trabajo era mas atemperada que el resto de los países del mundo, en aquella época, a la concepción del trabajo libre se ligaba la percepción de una remuneración, haciendo la salvedad de que dicha relación era escasa, pues el pueblo azteca satisfacía sus necesidades mediante el trabajo personal con el cultivo de tierras primordialmente y con trabajos forzosos de los esclavos. El esclavo tenía la obligación de trabajar para el señor, pero también tenía que hacerlo en beneficio propio.

1.2.2. EPOCA COLONIAL.

La parte más importante de la legislación en la colonia se encuentra contenida en las leyes de indias que reflejan el principio intervencionista que habría de mover después al derecho del trabajo.

El derecho del trabajo Indiano contenía la reglamentación de la industria encausada a dos aspectos del trabajo como lo fue en ese tiempo: a) explotación minera; b) el trabajo agrícola, los hombres eran libres y podrían dedicarse al trabajo que quisieran, sin embargo, se admitió el trabajo forzoso, argumentando los conquistadores que era necesario que los indios se incorporaran a organizar una nueva economía además existieron tres formas de trabajo forzoso:

1. - LA ESCLAVITUD, cualquiera podía hacer esclavos a los indios, con solo marcarlos los españoles se posesionaban de ellos.

2. - LA ENCOMIENDA, reparto de indios con la condición de que se les diera un trato justo y se les impartiera la doctrina cristiana.

3. - LA MITA, que consistía en una temporada de trabajo obligatorio al que acudían por turnos los indios.

En cuanto al salario, se pretendía que fuera justo, mediante el equilibrio entre el principio proteccionista y el interés económico, la competencia para fijarlos se delegaba a los órganos locales, los cuales debían de tomar en cuenta las

fluctuaciones en el costo de la vida, las horas laboradas y la carestía del trabajo.

Se dictaron medidas para proteger al salario, consagrando la obligación del pago en efectivo, pago oportuno y pago íntegro, a la vez que se establecían sanciones para los infractores; la vigilancia del cumplimiento de estos preceptos se encomendó a altos dignatarios coloniales.

Los salarios se fijaban de acuerdo con los diversos términos jurisdiccionales.

Doctrinalmente, la organización social de América tuvo un sello eminentemente jurídico, aunque en la práctica para los españoles fue letra muerta, pues cometieron multitud de excesos, sometiendo al trabajador indio a las condiciones de vida más denigrantes.

1.2.3. MEXICO INDEPENDIENTE

Una vez consumada la independencia de México, sobrevino un periodo de crisis en nuestra historia en la que no se encuentran disposiciones claras acerca del derecho del trabajo y tampoco del salario mínimo.

En 1870 apareció el primer código civil mexicano, basado en el código civil francés, el salario era reglamentado en sus capítulos y se estipulaba por el mutuo acuerdo de las partes, lo que provocaba que el trabajador quedara en desventaja ante el patrón.

En el último tercio del siglo XIX la situación del trabajador era penosa, la plusvalía de que era objeto era demasiada, las jornadas de trabajo eran de doce horas mínimos y se les pagaba una miseria, esto sin contar las reducciones que se les hacían por venta de alimentos, vestidos y hasta por contribución al mantenimiento de la iglesia.

Aunque absurdo, lo anterior se hacía de acuerdo a la ley, por el principio de libre acuerdo entre las partes.

1.2.4. EPOCA ACTUAL

A partir de la revolución mexicana, la situación de por sí adversa para los trabajadores vino a agravarse durante el régimen dictatorial del general Porfirio Díaz, al grado de que en los últimos años del porfiriato había aproximadamente 125 mil obreros mayas que en realidad fungían como esclavos a las

ordenes de los hacendados yucatecos, ya que el obrero libre o libertado por medio de artimañas del patrón se endeudaba con el de por vida, lo cual no se limitaba a su persona, pues la deuda se transmitiría además a las mujeres y los niños yucatecos, los que ayudaban a sufragar la deuda.

La explotación del trabajador era abiertamente solapada por el dictador y la miseria se extendía a la mayor parte de las personas que trabajaban.

Como una expresión de inconformidad, el 1ro de junio de 1906 los operarios de la mina denominada "OVERSIGHT" se declaran en huelga acordando solicitar un aumento de salarios, disminución de la jornada de trabajo y la igualdad de condiciones de los trabajadores mexicanos, respecto de los norteamericanos.

Desgraciadamente, este movimiento culminó con una tranquilidad impuesta por hechos sangrientos y el injusto encarcelamiento de los huelguistas.

Ricardo Flores Magón como presidente del partido liberal mexicano, escribió; "casas, palacios, ferrocarriles, fabricas, barcos... Todo esta hecho por vosotros obreros, y sin embargo,

de todo carece... Mientras más producen, más pobres son, por que hacen a vuestro señores mas ricos y libres por que la libertad política solo aprovecha a los ricos”¹

Según Mario de la Cueva², las ideas que se plasmaron en el programa del partido liberal mexicano del 1ro de julio de 1906, constituyen la base ideológica de la Revolución Mexicana y el fundamento del articulo 123 Constitucional.

1.2.4.1.EL TRIUNFO DE LA REVOLUCION.

El plan de San Luis suscrito por Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910 en san Luis Potosí, declara como fecha de iniciación de la lucha armada en contra del régimen porfirista el 20 de noviembre de 1910. Su principal objeto es derrocar al dictador sin que se aprecie una tendencia social determinada.

Una vez consumado el triunfo de la revolución y estando madero en la presidencia, se publica el 18 de diciembre de 1911 la ley que creo el departamento del

¹ CABANELLAS GUILLERMO. COMPENDIO DE DERECHO LABORAL. TOMO I. Edit. Omeba. Buenos Aires. 1968. P 572.

² DE LA CUEVA, MARIO. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. 5° ed. Ed. Porrúa. México 1960. P. 42

trabajo³, dependiente los conflictos suscitados entre la capital y el trabajo.

Sin embargo, todavía no podemos decir que se haya producido alguna reforma de trascendencia social a favor de los obreros, que siguen siendo un elemento mas al que hay que controlar para que no exijan mas de lo que buenamente les quieren conceder los patrones.

Los actos legislativos en materia del trabajo se inician con el movimiento constitucionalista encabezado por Carranza, Nestor de Buen L⁴. Dice que “siendo Carranza hombre de grandes contradicciones, podemos en general hacer los más grandes elogios y al mismo tiempo poner de manifiesto sus más detestables defectos”, su mérito, radica, en haber puesto los medios para que otros, conscientes del momento que vivían, le dieran a la revolución la orientación social adecuada.

1.2.4.2. LEGISLACION SOCIAL PRECONSTITUCIONAL.

³ CASTORENA J. JESUS. MANUAL DE DERECHO OBRERO. 6° ed. Ed. Fuentes. México 1973.P 131.

⁴ Ibidem. P. 132-133.

Coincidentes con el triunfo de la revolución en 1914 encontramos las siguientes disposiciones legislativas del trabajo, sobre el salario mínimo:

- A) Decreto de San Luis Potosí, publicado el 15 de septiembre de 1914.*
- B) En Jalisco la Ley del Trabajo de Don Manuel Aguirre Berlanga, del 7 de Octubre de 1914.*
- C) En Veracruz, la Ley del Trabajo de Cándido Aguilar promulgada el 19 de octubre de 1964, la legislación del estado de Veracruz constituye, además de un antecedente del salario mínimo, un antecedente sobre la sanción penal para los patrones que no paguen el salario mínimo.*

Para la reforma de la Constitución, Carranza promulgo el 14 de septiembre de 1916 un decreto de reformas al “plan de Guadalupe” que le autorizaba para convocar a elecciones a un congreso constituyente, tal convocatoria se efectuó el día 19 de septiembre.

El artículo 5to constitucional, en el proyecto de reformas, tan solo se establecía: “ El contrato de trabajo solo obligara a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso

a la renuncia, perdida o menoscabo de los derechos políticos y civiles”.

Mas tarde, se incluyo un párrafo final al proyecto en el que se señalaba la jornada máxima de 8 horas. El articulo 5to no bastaba para satisfacer las inquietudes que en materia del trabajo se habían venido gestando en la mente de la mayoría de los diputados.

Fue la intervención del diputado Hectór Victoria y Manjarrez, uno al proponer el contenido y otro la forma, a tal grado que, en la sesión del 28 de Diciembre del mismo año, el Diputado José Natividad Macias presentó un proyecto sobre el trabajo, que con algunas modificaciones se transformo en él articulo 123, quedando aprobado dicho proyecto de la siguiente manera:

“Articulo 123. El congreso de la unión y las legislaturas de los estados al legislar sobre el trabajo de carácter económico, en ejercicio de sus facultades respectivas deberán sujetarse a las siguientes bases... VI, El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador, será el que se considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida

de un obrero, su educación y sus placeres honestos considerándolo como jefe de familia”.⁵

En 1929 se formulo el primer proyecto del código federal del trabajo, dicho proyecto fue conocido como “Proyecto Portes Gil”, pero fue rechazado ya que presentaba varios errores.

El segundo proyecto de la secretaria de industria, Comercio y trabajo, fue aceptado y promulgado por el Presidente de la República, Ingeniero Ortiz Rubio, el 18 de Agosto de 1931, ya con el nombre de LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

1.2.4.3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El artículo 99 de la ley definía el salario mínimo como el que: “Atendidas las condiciones de cada región, sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida de un trabajador, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia y teniendo en

⁵ CASTORENA. OP. CIT. P.133.

cuenta de que debe disponer de los recursos necesarios para su subsistencia durante los días de descanso semanal en los que no perciba su salario”.⁶

El artículo 99 se concordaba perfectamente con el 123 Constitucional, desgraciadamente con la implantación del artículo 416 de la Ley Federal del trabajo al fijarse el monto del salario mínimo como “El presupuesto indispensable para satisfacer las necesidades mínimas del trabajador”, fue así como se tergiverso el concepto de salario remunerador por salario vital, lo que se considera como un retroceso a lo obtenido por el artículo 123 Constitucional.

⁶ DE CASTORENA. OP. CIT. P 135.

CAPITULO II

EL SALARIO

2.1. DEFINICION DEL SALARIO.

El sistema generalizado, universalmente para remunerar el trabajo, e el salario, mediante el cual los patrones abonan los servicios de los trabajadores.

El salario se ha definido de distintas formas o maneras, las cuales se exponen a continuación:

Las definiciones del salario pueden dividirse⁷, tomando en cuenta el sujeto que lo percibe, el objeto que lo constituye, la finalidad del mismo o las consecuencias que rige su percepción.

La palabra salario en su acepción amplia, indica la remuneración que percibe una persona por su trabajo; se incluyen todos los beneficios que una persona puede obtener por su trabajo.

⁷CABANELLAS, GUILLERMO. COMPENDIO DE DERECHO LABORAL. TOMO I. Edit. Omeba, Buenos Aires, 1968, P.620.

En sentido restringido; el salario constituye la retribución del trabajo prestado por cuenta ajena, en su sentido usual: “El salario es la remuneración que el patrono entrega al trabajador por su trabajo”.

En el aspecto político social, el salario es: “La forma de recompensar una persona la actividad que realiza otra en su en su provecho”; “El medio técnico del que se vale el hombre para utilizar la fuerza y la destreza, la habilidad y la inteligencia de los hombres”.

Gide⁸, señala: “Es toda renta, provecho o beneficio cobrado por el hombre a cambio de su trabajo”.

Guillermo Cabanellas, define el salario como: “El conjunto de ventajas materiales que el trabajador obtiene como remuneración del trabajo que presta en una relación subordinada laboral”.

La Ley Federal del Trabajo, define el salario como: “La retribución que debe de pagar el patrón al trabajador por su jornada de trabajo”.

⁸ OP. Cit P. 622.

El salario se considera principalmente como el equivalente del trabajo para el trabajador; y compensador de la producción, del servicio recibido en cuanto al patrono.

Siendo el trabajo un contrato a título oneroso y sinalagmatico; puesto que ambas partes aspiran a obtener una ventaja, y los dos se encuentran recíprocamente obligadas.

De todas las definiciones anteriores, se puede decir que la mas enfocada a la realidad, además de que es la mas usada es la que encontramos en la ley federal del trabajo, ya que nos manifiesta y establece claramente el concepto.

2.2. IMPORTANCIA POLITICA, ECONOMICA Y SOCIAL DEL SALARIO.

Los asalariados son la gran base de la humanidad, muy pocos son los que pueden vivir con independencia, sin someterse al régimen que integra hoy en día el del salario, constituye un sistema de carácter económico de tal manera que la producción en todos los países del mundo puede lograrse tomando como índice laboral el de la retribución del salario, este régimen se sigue tanto en los países capitalistas como en los socialistas.

El problema del salario es importante tanto para el economista que lo aborda desde los valores materiales de la producción; el laboralista que lo analiza como una de las obligaciones fundamentales surgidas del contrato de trabajo; Así como al sociólogo, por la importancia para asegurarle a todo trabajador una retribución suficiente, íntegra función para la paz y estabilidad social.

Ihering⁹ sostiene, “que los motores del movimiento social son cuatro, dos de los cuales se basan en el egoísmo, Son los motores sociales egoístas: El salario y la coacción, sin salario no hay relaciones posibles; Sin coacción no hay derecho ni Estado” Para Ihering, “El comercio jurídico es la organización de todas las necesidades humanas aseguradas por medio del salario”.

Los salarios plantean uno de los problemas mas complicados de la economía y de la política social, y su importancia obedece:

A) Al gran numero de personas a quienes interesa;

⁹ DE CABANELLAS. OP. CIT. P. 624.

- B) A la condición económica de esas personas, para las que el salario es cuestión vital;*
- C) A las relaciones del problema del salario con cuestiones como; La paz social, las huelga, la población, la de los precios de las cosas.*
- D) A la significación que tiene el salario en todas las perspectivas de la transformación social.*
- E) A las dificultades que implica la solución del problema del asalariado.*

El salario tiene pues, una importancia no solo económica, sino política y social, por que:

1. - Económicamente: El salario representa, la fuente de ingresos para el trabajador, mediante dichos ingresos cubrirá las necesidades propias y las de su familia.

2. - Políticamente: Puesto que la intervención del Estado es primordial para el establecimiento y eficaz cumplimiento, de los preceptos que protegen al trabajador.

3. - Socialmente: por que el hecho de proporcionar un salario adecuado al trabajador, no provocara en este ideas que

atenten contra la paz social, sino que por el contrario, como se encuentra satisfecho, buscara conservarla.

2.3. CONCEPCION DEL SALARIO:

Como se ha señalado anteriormente al hablar de salario en general, el principio que rige la materia se refiere a la proporcionalidad que debe de haber entre la labor por desarrollar, objeto del contrato, y la cantidad de dinero que pagará el patrón. En el caso del salario mínimo este cambia por completo, pues lo que se pretende es cubrir las necesidades básicas del trabajador como jefe de familia.

El salario fue objeto de discusión entre los partidarios del liberalismo y los del intervencionismo, pues en tanto que los primeros sostenían que el salario debería de ser fijado libremente por las partes, así se trate del mínimo, los segundo apoyándose en diversos derechos humanos, demandaron la intervención del Estado para garantizar un mínimo vital. Nuestra constitución en su artículo 123, fracción VI establece que: “ Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los

segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer de la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijaran considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijaran por una Comisión Nacional integrada por representantes de los Trabajadores, de los Patrones y del Gobierno, la que podrá auxiliarse de las Comisiones Especiales de Carácter Consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones”;

La doctrina del salario mínimo, a decir del estudioso Euquerío Guerrero ¹⁰ que informaba la ley antes de su reforma, era la que tradicionalmente sirvió de base para el establecimiento de los salarios mínimos. La introducción del salario mínimo profesional, influyo seguramente para que se cambiara ahora el texto de la ley y para que el artículo 90 se concrete a establecer que el salario mínimo será la cantidad

segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer de la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las Comisiones Especiales de Carácter Consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

La doctrina del salario mínimo, a decir del estudioso Euquerio Guerrero¹⁰, que informaba la ley antes de su reforma, era la que tradicionalmente sirvió de base para el establecimiento de los salarios mínimos. La introducción del salario mínimo profesional, influyó seguramente para que se cambiara ahora el texto de la ley y para que el art. 90 se concrete a establecer que

¹⁰ EUQUERIO GUERRERO. MANUAL DEL DERECHO DEL TRABAJO. 14ª ed. Edt. Porrúa. México 1984. P 174

el salario mínimo será la cantidad menor que puede pagarse en efectivo a un trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Esto sobre la base de lo que establece nuestra Ley de Leyes, señalándolo en el artículo 123 en su fracción VI y que de acuerdo a la realidad que se esta viviendo en el país no se cumple dicha disposición en lo más mínimo, aunque de hecho se encuentre bien y más que reglamentado en nuestra Constitución y la Ley Federal del Trabajo, los criterios de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos no están apegados a dichas disposiciones, aunque se encuentren señalados en la ley, los obreros y trabajadores que perciben el salario mínimo general, en verdad no les alcanza para cubrir con dichas necesidades.

Ahora con un criterio la ley establece el señalamiento del salario mínimo general, por regiones económicas y no por circunscripciones políticas, como lo hacia antes lo cual resultaba absurdo.

Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores de la zona o zonas consideradas, independientemente de las ramas de la industria, del comercio, de profesiones, oficios o trabajos especiales.

La ley habla también del salario mínimo profesional, sin que defina la naturaleza de ese salario, pues aún recurriendo a la exposición de motivos de la propia Ley Laboral. Nuestra ley dispone que los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de la rama de la industria o del comercio, de la profesión, o trabajo especial, considerado dentro de cada zona económica. Tal redacción podría inducirnos a creer que los salarios mínimos profesionales pueden referirse a una rama industrial o a actividades peculiares respecto de profesiones, oficios o trabajos especiales.

Por lo que se manifiesta anteriormente con respecto a los salarios mínimos generales en la Ley Federal del Trabajo nos menciona que para la fijación de estos se realizaran estudios cuidadosos para considerar la similitud o heterogeneidad de las diversas zonas de la república y buscar que tanto en el aspecto geográfico como en el económico, existan condiciones

de vida similares que permitan agrupar a diversos municipios para constituir una zona económica.

En materia de salarios mínimos, los principios básicos que son necesarios e indispensables que tomen en cuenta la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, son los siguientes:

- 1. - Las necesidades de los trabajadores que van a recibirlos;*
- 2. - Las posibilidades de los empresarios que van a pagarlos;*
- 3. - Las condiciones económicas generales de la región y del país;*
- 4. - Las condiciones de vida del trabajador de acuerdo al salario que esta percibiendo;*

Pues solamente en la conjunción de estas consideraciones se podrán fijar salarios mínimos que realmente beneficien a la clase trabajadora y que no provoque un desequilibrio dentro de la economía.

2.4. FIJACION DEL SALARIO.

Según el jurista Euquerío Guerrero, ¹¹ existen diversas formas de señalar el salario: Por unidad de tiempo, por unidad

¹¹ GUERRERO OP. CIT. P. 152-153.

de obra, por comisión o a precio alzado. En primer caso, el trabajador esta obligado a laborar durante la jornada de trabajo en aquella para la cual fue contratado y que debe figurar en el respectivo contrato y recibe el salario convenido.

En el segundo caso se conviene a pagar una cantidad en dinero por cada pieza o unidad que haga el trabajador. La suma de las unidades realizadas durante la jornada, será la base para calcular el salario.

El salario a comisión se establece una modalidad semejante al salario por unidad e obra, pues se calcula un porcentaje sobre ventas realizadas, por ejemplo y esto constituye el salario que deba pagarse.

Por ultimo, en el caso de precio alzado se contrata toda la labor por una cantidad determinada y lo único que es preciso tomar en cuenta es que en la forma normal de desarrollar el trabajo, no se violen las disposiciones relativas al salario mínimo.

Es conveniente indicar que cuando el salario se fija por unidad de obra se requiere, de acuerdo con la ley, especificar la naturaleza de esta haciendo constar la cantidad y calidad

del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por lo que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo. Esta disposición trata indudablemente de evitar conflictos con motivo de los contratos en que el salario se fije por unidad de obra.

2.4.1.FORMAS DE FIJACION DEL SALARIO.

- A) Por unidad de tiempo;*
- B) Por unidad de obra;*
- C) Por comisión;*
- D) A precio alzado.*

2.5.ELEMENTOS QUE INTEGRAN AL SALARIO.

Doctrinalmente, se ha discutido mucho sobre los elementos que integran el salario, La Ley Federal del Trabajo es quien determina con exactitud. En su articulo 84 nos establece los siguientes:

- A) Los pagos hechos en efectivo por cuota diaria;*
 - B) Percepciones;*
 - C) Habitación;*
 - D) Comisiones;*
 - E) Prestaciones en especie;*
 - F) Gratificaciones;*
 - G) Primas;*
 - H) Cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo;*
- Los pagos hechos al trabajador por concepto de horas extras*

CAPITULO III
TEORIAS DEL SALARIO

3.5 DIFERENTES TEORIAS DEL SALARIO MINIMO.

Doctrinalmente diversas escuelas y tendencias han sostenido la finalidad del salario mínimo, de las cuales las más importantes han sido las siguientes:

3.1.1. LA DOCTRINA DEL SOCIALISMO UTÓPICO.

Esta Teoría preparó la implantación del derecho del trabajo y la aceptación del salario mínimo, pero se explotaba inhumanamente al obrero.

3.1.2. LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATOLICA:

Esta se funda en la encíclica del Papa León XIII, "Rerum Novarum", la cual sostiene, que por ley natural el hombre tiene deber de existir y que el pobre solo adquiere de su trabajo los medios necesarios para ello, por lo que se necesitara que el salario sea suficiente para cubrir las necesidades del obrero.

3.1.3. DOCTRINAS POLITICO-ECONOMICAS.

El intervencionismo y socialismo del Estado, vinieron a resolver el problema, argumentando que: "La finalidad del Estado al intervenir en el fenómeno económico deberá consistir en proporcionar al trabajador lo necesario para subsistir; El estado tiene la obligación de intervenir a fin de garantizar a cada individuo la posibilidad de que desarrolle todas sus facultades, lo que necesariamente implica que a cada trabajador se le proporcione un mínimo de salario".¹²

Un aspecto muy importante en la teoría laboral se encuentra en las relaciones del salario con la producción y costo de la vida; ya que, los empresarios transforman cada elevación de los salarios en arma y pretexto, para encarecer los productos y obtener mejores ganancias, esto conduce al nuevo planteamiento de la cuestión del equilibrio presupuestario del trabajador; Que gasta mucho mas de lo que gana.

¹² GOURNARD. HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONOMICA. 8° ed. Ed: Aguilar. Madrid 1968. P 303.

El Intervencionismo Estatal ha originado el alza constante de las tarifas de salario y la correlativa elevación del costo de vida.

Los aumentos de salarios, dan la sensación momentánea de prosperidad económica y de ventajas unilaterales, cuando en realidad se produce únicamente, una carrera descabellada hacia el encarecimiento de los precios.

El productor no conforme con elevar los precios en relación con el aumento de la mano de obra, especula con tal elevación, para lograr mayores beneficios, es un círculo vicioso, sin otra solución que una adecuada política económica, realizada sin parcialidades.

Con lo anterior no se dice que sea innecesaria la intervención del Estado, sino que es importante su función, por que sin Estado no habría derecho y el trabajador no estaría protegido, solo se pretende que las autoridades tomen conciencia del problema y lo traten de solucionar de acuerdo a las normas establecidas en materia laboral ya que estas no tienen ninguna laguna, por lo que dichas autoridades están en toda la posibilidad para poder solucionar dicho problema que atañe al poder adquisitivo del trabajador, y, no que le den una

salida de tipo político y sin fundamento como esta el momento lo vienen haciendo, sin tomar en cuenta las verdaderas necesidades del trabajador, así como sus carestías.

Es evidente que el estado no puede permanecer indiferente a la situación del trabajador y por lo tanto debe vigilar al máximo el cumplimiento efectivo del salario mínimo.

3.2. CONCEPTO DE SALARIO MINIMO.

Como puede observarse en el primer capítulo, la implantación del salario mínimo en la ley de 1931, se realizó a través de constantes esfuerzos por parte del legislador para satisfacer las peticiones de los trabajadores con la finalidad de que se les reconocieran sus derechos. El artículo de esta ley establecía “ El salario mínimo debería ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del trabajador considerándole como jefe de familia y teniendo en cuenta que debe de disponer de los recursos necesarios para su subsistencia durante los días de descanso semanal que no perciba salario”. Pero sucede que únicamente se atendió al concepto de “necesidades mínimas” y el salario que se pago a los trabajadores vino a ser un salario mínimo vital, que únicamente le permite subsistir.

Actualmente la Ley Federal del Trabajo en su artículo 90 define al salario mínimo de la siguiente manera:

“Es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.”

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, tanto en lo material, como en lo social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”.

En su artículo 94 reza “Los salarios mínimos se fijaran por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, la cual podrá auxiliarse de las Comisiones Especiales de carácter Consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones”.

Con la mención anterior de lo que la Ley define como salario mínimo y quien se encarga de fijarlo, dicha Comisión antes mencionada, viendo la realidad esta no se preocupa en lo mas mínimo por las condiciones del trabajador en la que a

salario mínimo se refiere por que lo que establecen como salario mínimo que percibe el trabajador no alcanza para satisfacer las necesidades que el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo establece, ni en el orden material, ni social, ni cultural, menos en el factor educativo, de ahí la calidad de vida que tiene nuestra población, de eso teniéndolo como base se deriva la gran problemática que vive actualmente nuestra sociedad, en todos los aspectos, solo por hacer mención, nuestra población, tiene un índice de educación y escolaridad realmente muy por debajo de otros países de ahí que se tenga como consecuencia alto índice de drogadicción, delincuencia, falta de preparación en todos los aspectos, y demás problemas que se viven a diario, pero la Comisión Nacional no se preocupa por eso, aun y cuando esta bien reglamentado y fijado desde nuestra carta Magna hasta la Ley Federal del Trabajo.

Dicha comisión se debería de preocupar mas por los problemas actuales del país y tener un criterio mas humano y apegado a la realidad en cuanto a la fijación del salario se refiere.

La finalidad del salario mínimo consiste en:

1. *Asegurar la satisfacción de las necesidades del trabajador y de su familia, relativas a su alimentación, ropa, habitación, medicamentos, Etc.*

2. *- Asegurar la educación de los hijos.*

3. *- Proporcionar a la familia los placeres a que tiene derecho, asistencia a espectáculos, practica de deportes, demás diversiones sanas.*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, no sé esta cumpliendo con lo que la ley señala, porque el salario mínimo en la actualidad es completamente insuficiente, al grado de que al trabajador medio sobrevive.

Posteriormente se verá la insuficiencia del salario y la inconstitucionalidad de los criterios de la Comisión Nacional de salarios mínimos para la fijación de estos. Pero antes se mencionaran, los diferentes tipos de salario mínimo que existen, así como algunos problemas al respecto.

3.3. TIPOS DE SALARIO MINIMO:

En relación con este tema, la doctrina ha establecido varios tipos de salario mínimo, los cuales se exponen a continuación:

3.3.1. SALARIO VITAL MINIMO.

Se entiende por tal, la remuneración necesaria para una existencia decorosa y el que toda empresa debe pagar para tener derecho a funcionar, mediante este salario se asegura a los trabajadores un nivel de vida adecuado, que sería ideal lo último.

3.3.2. - SALARIO VITAL MINIMO MOVIL:

Mediante este tipo de salario se realiza un ajuste entre el costo de vida y dicho salario, el ajuste es automático, suben los precios aumentan los salarios.

3.3.3. SALARIO IDEAL

Es la cantidad mínima que se debe de pagar al trabajador para adquirir el nivel de vida deseado por el estado.

3.3.4. - SALARIO REAL

Es la suma mínima que atendiendo a las necesidades del trabajador y a las condiciones de la industria se puede pagar.

3.3.5. - SALARIO NOMINAL

Se entiende como, la cantidad de dinero que percibe el trabajador.

3.3.6. - SALARIO EFECTIVO

Aquel en el cual se considera la suma de objetos que con la cantidad de dinero que percibe el trabajador, puede adquirir.

La constitución y la Ley Federal del Trabajo determinan que los salarios mínimos que deberán de disfrutar los trabajadores serán:

- 1. - GENERALES*
- 2. - PROFESIONALES.*

Los Salarios generales regirán en una o varias zonas económicas, que puedan extenderse a una, dos o más entidades federativas, deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.

Los Salarios Profesionales regirán para todos los trabajadores de la rama de la industria o del comercio, de la profesión, oficio o trabajo especial considerado, dentro de una o varias zonas económicas.

El salario mínimo general y el mínimo profesional solamente se diferencian en cuanto a que el salario mínimo general es la base, los trabajos son simples, mientras que los mínimos profesionales se elevan un poco sobre el mínimo general para cubrir la capacidad y destreza que exige cada profesión, pero sin perder su característica de salario mínimo.

El salario mínimo profesional guarda directa dependencia con la aptitud o formación profesional del obrero, contrariamente al salario mínimo vital, esta retribuyendo al trabajador en proporción directa de una determinada calificación en el campo ocupacional, existe la necesidad de pagar al hombre tomando en cuenta sus conocimientos, sus

aptitudes, su esfuerzo en el trabajo. (Aun cuando en la practica también resulte insuficiente dicho salario).

Por lo que respecta al salario mínimo profesional la situación es exactamente la misma que la del mínimo general. Aun cuando el salario es un poco más elevado, los gastos del trabajador son mayores y lógicamente que el salario es también insuficiente.

3.4. VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL SALARIO MINIMO.

El salario mínimo como todo, tiene sus ventajas y desventajas, las cuales expongo como sigue:

1.El salario mínimo garantiza una retribución vital indispensable para el trabajador.

2.Le asegura de no ser explotado inhumanamente.

3.Es estrictamente obligatorio, no puede violarse por convenios particulares.

4.El salario mínimo no solo protege al trabajador, sino también al patrón honesto, contra la concurrencia desleal del que paga salarios de hambre.

5.Pero también es cierto que el salario mínimo en circunstancias como la que estamos viviendo, en que el país atraviesa una grave crisis económica, en la que nuestra moneda pierde día a día su valor adquisitivo es inoperante.

6.Pero lo más grave es que al demandarse un incremento de salario, el empresario carga la cuantía de la elevación al costo del producto anulado al aumento de dicho salario.

7.El salario mínimo resulta insuficiente para garantizar una justa y equitativa retribución para el trabajador, por lo que es necesario implantar otras medidas que aseguren la adquisitividad del salario.

Manifiesto, que el salario mínimo debe tomarse como algo benéfico para el trabajador, puesto que se terminó con toda esa etapa de abusos exagerados por parte del patrón, poniendo en un mismo plano de igualdad a todos los empresarios, obligándolos a perfeccionar sus métodos de trabajo y a utilizar sistemas técnicos que benefician la

productividad del país, lo anterior con la finalidad de obtener posibilidades para pagar el salario mínimo, así como obtener su beneficio propio.

CAPITULO IV

NORMAS PROTECTORAS **Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO.**

4.1. NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO.

Considero necesario mencionar los logros que se han dado a favor del trabajador en cuanto al salario; así como alguno inconvenientes.

La Ley Federal del Trabajo establece: “Que los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios” Cualquier medida que desvirtúe este derecho será nula. (Artículo 98)

“El trabajador tiene derecho a percibir su salario y tal derecho es irrenunciable, lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados”. (Artículo 99).

“El salario se pagara directamente al trabajador. Solo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar

personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como su apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos.

*El pago hecho en contravención en lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón”.
(Artículo 100).*

“El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.” (Artículo 101).

*“Las prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y racionalmente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo.”
(Artículo 102).*

Los almacenes y tiendas en que se expendan ropa, comestibles y artículos para el hogar, podrán crearse por convenio entre los trabajadores y los patronos, de una o varias empresas, de conformidad con las normas siguientes:

I.- La adquisición de las mercancías será libre sin que pueda ejercerse coacción sobre los trabajadores;

II.- Los precios de ventas de los productos se fijaran por convenio entre los trabajadores y los patrones, y nunca podrán ser superiores a los precios oficiales y en su defecto a los corrientes en el mercado;

III.- Las modificaciones en los precios se sujetaran a la fracción anterior;

IV.- En el convenio se determinara la participación que corresponda a los trabajadores en la administración y vigilancia del almacén o tienda.

La declaración de derechos sociales otorgó al salario mínimo una gran protección, puesto que la fuente de la vida humana para el trabajador y su familia.

A continuación señalo los artículos referentes al salario, mismos que nos dan idea de la protección que se brinda al trabajador – Aunque en algunos casos no se cumpla con dichos preceptos -.

4.2. ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL FRACCIONES VI, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XIX.

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.”(Art. 123 Constitucional)

FRACCION VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; Los segundos se aplicaran a ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán de ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijaran considerando, además, las condiciones de las actividades mínimas económicas.

Nuestra Carta Magna en su artículo 123 establece que los salarios mínimos se fijaran por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

FRACCION VII. "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad".

FRACCION VIII. "El salario mínimo quedara exceptuado de embargo, compensación o descuento".

FRACCION XVI. "Tanto los obreros como empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.";

FRACCION XVII. "Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros".

FRACCION XVIII. "Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos

factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependen del gobierno.”

ARTICULO XIX. “Los paros serán ilícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.”

4.3. ARTICULOS. 91,92, 93, 94, 95, 95, 96, 97 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 91. “Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias áreas geográficas de aplicación, que pueden extenderse a una o más entidades federativas o profesionales, para una rama determinada de la actividad

económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias áreas geográficas.”

ARTICULO 92. “Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.”

ARTICULO 93. “ Los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen dentro de una o varias áreas geográficas de aplicación.

ARTICULO 94. “Los salarios mínimos se fijaran por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, el cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.”

ARTICULO 95. “La Comisión Nacional de los salarios mínimos y las comisiones consultivas se integraran en forma

tripartita, de acuerdo a lo establecido por el capítulo II del título trece de esta ley.”

ARTICULO 96. “La comisión nacional determinara la división de la república en áreas geográficas, las que estarán constituidas por uno o más municipios en los que deba regir un mismo salario mínimo general, sin que necesariamente exista continuidad territorial entre dichos municipios.”

ARTICULO 97. Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

- 1. - Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente a favor de las personas mencionadas en el artículo 110, fracción V;*
- 2. - Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario;*
- 3. - Pago de abonos para cubrir prestamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras a casas habitación o al pago de pasivos*

adquiridos por estos conceptos. Asimismo, a aquellos trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores se les descontara el 1% del salario a que se refiere el artículo 143 de esta ley, que se destinara los gastos que se eroguen por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán de haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del 20% del salario.

4. - Pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el fondo a que se refiere el artículo 103-bis de esta ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del 10% del salario.

4.4. COMISION NACIONAL Y COMISIONES ESPECIALES DE CARÁCTER CONSULTIVO.

Los capítulos VI y VII de la actual Ley Federal del Trabajo a partir de su artículo 551, reglamentan la constitución de

diversas clases de organismos, todos de carácter federal, una Comisión Nacional que residirá en la ciudad de México y comisiones especiales de carácter consultivo que actuarán en cada una de las zonas económicas en que se divide la república.

Lo anterior, lo encontramos suficientemente explicado en la ley de acuerdo con los artículos 551 y siguientes.

“La comisión de los salarios mínimos funcionará con un presidente, un consejo de representantes y una dirección técnica.” (Art.- 551)

El presidente de la comisión será nombrado por el presidente de la república y deberá satisfacer los requisitos que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 552.

4.4.1. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.

1.- Someter al consejo de representantes el plan anual de trabajo preparado por la dirección técnica.

2. - Reunirse con el director y los asesores técnicos, una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo y ordenar se efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente.

3.- Informar periódicamente al secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión.

4.- Citar y presidir las sesiones del consejo de representantes.

5.- Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las comisiones consultivas de la Comisión Nacional.

6.- Presidir los trabajos de las comisiones consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos.

7.- Y las demás que le confieran las leyes.

De acuerdo a los deberes y atribuciones que tiene el presidente de La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, conforme lo establece el artículo 553 en su fracción II que se

refiere a que podrá ordenar que se efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue convenientes.

Creo que en la realidad no se lleva a cabo, ya que no se preocupan por realizar dichas investigaciones, ni mucho menos estudios, y un ejemplo de ello es el bajo salario que percibe el trabajador que no va de acuerdo a la realidad, ya que se tiene muy poco poder adquisitivo.

4.4.2 INTEGRACION DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES.

El Consejo de Representantes se integrara de la siguiente manera:

1.- Con la representación del Gobierno, compuesta del Presidente de la Comisión, que será también el presidente del consejo y que tendrá el voto del Gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el secretario del trabajo y Previsión social.

2.- Con un numero igual, no menor de cinco, ni mayor de 15, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro

años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la secretaria del trabajo y previsión social. Si los trabajadores o los patronos no hacen la designación de sus representantes, lo hará la misma Secretaria del Trabajo y Previsión Social, debiendo recaer en trabajadores o patronos.

3.- El consejo de representantes deberá quedar integrado el 1 de Julio del año que corresponda a mas tardar.

Los representantes asesores deberán satisfacer los requisitos a que se refiere el artículo 555 de la Ley Federal del Trabajo así como también los representantes de los trabajadores y los patronos lo que señala el artículo 556 de la misma ley.

4.4.3. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES.

- 1. Determinar en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones.*
- 2. Aprobar anualmente el plan de trabajo de la dirección técnica.*
- 3. Conocer el dictamen formulado por la Comisión Técnica y dictar resolución en la que se determine o modifiquen las*

áreas geográficas en las que regirán los Salarios mínimos. La resolución se publicara en el diario oficial de la federación.

- 4. Practicar y realizar las investigaciones y estudios que juzgue convenientes y solicitar a la dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios.*

Es la misma situación que la del Presidente, esta también podrá hacer investigaciones y estudios que juzgue convenientes o podrá solicitar a la Dirección técnica que ella lo haga, en realidad ninguna de las dos hacen esto, por que de hacer investigaciones y estudios se darían cuenta de las condiciones en que vive el trabajador, que gana el salario mínimo general y no goza de los derechos que otorga nuestra constitución en el artículo 123 en su fracción VI.

- 5. Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales.*
- 6. Aprobar la creación de comisiones consultivas de la comisión nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento.*
- 7. Conocer las opiniones que formulen las comisiones consultivas al término de sus trabajos.*
- 8. Fijar los salarios mínimos generales y profesionales.*

9. Y los demás que le confiere las leyes.

4.4.4. INTEGRACION DE LA DIRECCION TECNICA.

LA DIRECCION TECNICA SE INTEGRARA.

1. *Con un director, nombrado por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.*
2. *Con el numero de asesores técnicos que nombre la misma Secretaria.*
3. *Con un numero igual, determinado por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de Asesores Técnicos Auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patronos. Estos asesores disfrutaran, con cargo al presupuesto de egresos de la federación, de la misma retribución que se pague a los nombrados por la secretaria del Trabajo y previsión social.*

UNIDAD V
CRITERIOS Y ESTUDIOS DE LA COMISION DE SALARIOS
MINIMOS

5.1.. FIJACIONES DE LOS SALARIOS MINIMOS

Durante el lapso comprendido entre 1992 y 1994, sobre el cual informa esta Memoria, el entorno macroeconómico registró un comportamiento favorable para La consecución de dos objetivos centrales de La Administración pública, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994: eL abatimiento de La inflación y el sostenimiento de un ritmo de crecimiento económico positivo. Asimismo, se reforzaron otros aspectos, tales como el saneamiento de las finanzas públicas, La reducción de La deuda interna y externa en términos reales, un estricto control y disciplina en el ejercicio del gasto, La disminución de las tasas de interés, La estabilidad en La paridad cambiaria del peso respecto al dólar estadounidense, el incremento de las exportaciones no petroleras y una sustancial mejoría en La balanza de pagos debido a los fuertes flujos de inversión extranjera y al

endeudamiento extremo por parte del sector privado, lo cual aumentó las reservas internacionales.¹²

Sin embargo, durante el segundo semestre de 1993 la economía mexicana enfrentó una contracción importante, la cual se explicó por la acelerada apertura extrema y la modernización del aparato productivo nacional; ya para el segundo semestre de 1994, la economía revirtió esa tendencia.

Inicialmente para 1994 se previó que las variables macroeconómicas encontraran su punto de equilibrio, a fin de que coadyuvarán a mantener la estabilidad de precios en un solo dígito y la recuperación del crecimiento económico.

El trienio que reseña esta Memoria se ubicó en el marco del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE), el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE) y el Pacto para el Bienestar, la Estabilidad y el Crecimiento, bajo los cuales se fortaleció el esfuerzo de concertación entre los diversos sectores de la sociedad, permitiendo avanzar en el proceso de abatimiento del ritmo de crecimiento de los precios, al

¹² COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS. Memorias de los trabajos 1992-1994. 1ª ed. Docutech de Publicaciones y Medios Audiovisuales. México, 2000. P 16

registrarse una inflación promedio anual de 8.7%, la cual se compara favorablemente con el nivel de 22.8% que se había registrado durante el periodo 1989-1991.

Asimismo, se consolidaron los esfuerzos en materia de desincorporación de empresas públicas, se abatieron los índices de precios productor, de la canasta básica y de los bienes y servicios no incluidos en la canasta básica, se elaboraron múltiples convenios que coadyuvaron a la disminución de precios, al mismo tiempo que se obtuvieron los mejores niveles de abastecimiento de productos de la canasta básica en todo el territorio nacional.

En junio de 1993 la variación anual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor fue de 9.9%, con lo que se logró, después de veinte años, reducir la inflación a un solo dígito. Otros indicadores mostraron también la fortaleza del modelo económico, por ejemplo, se alcanzaron superávit en las finanzas públicas, las tasas de interés bajaron acorde con la disminución en la inflación, se inició la recuperación del salario medio de cotización y se observó una mejora en las cuentas externas, con lo que se garantizó la estabilidad económica del país.

Asimismo, al logro alcanzado en materia inflacionaria se sumó el del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), que durante 1992-1994 se incrementó a una tasa promedio anual de 2.1%, cifra que, aunque inferior a la registrada el trienio anterior (3.8%), marco el inicio de una tendencia caracterizada por el mantenimiento de tasas de crecimiento moderadas, lo que permitió avanzar sustancialmente en el cambio estructural del aparato productivo nacional.

Entre los factores que coadyuvaron a reducir el proceso inflacionario y a mantener un ritmo de crecimiento económico moderado, destacaron los siguientes: un control estricto en el ejercicio del gasto y una mejora sustancial en la estructura de ingresos, lo cual dio como resultado un proceso de saneamiento de las finanzas públicas; la desincorporación de empresas públicas, que incluyó la venta de las dieciocho instituciones bancarias y el paquete accionario Teléfonos de México, lo que coadyuvó a reforzar los ingresos gubernamentales y a contribuir la integración del Fondo de Contingencia; la reforma al Artículo 27 Constitucional, a fin de proporcionar los apoyos necesarios para la reactivación del campo mexicano, la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que fortaleció el crecimiento de las exportaciones de productos manufactureros y

alento la corriente de inversión extranjera.

Con el objetivo de modernizar la estructura productiva y comercial del país se instrumentaron diversas disposiciones legales, entre ellas se promulgo La Ley de Competencia, se modifico La Ley de Inversión Extranjera, convirtiéndose en una disposición jurídica más flexible para atraer mayores recursos externos. En el ámbito financiero se realizaron modificaciones a las Leyes del mercado de valores, de seguros, de fianzas, y se creo el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), con el firme propósito de incrementar el ahorro intemo y fortalecer el sistema financiero para hacer frente a la apertura financiera.

Durante 1992 tuvo lugar la creación e instrumentación de una nueva unidad monetaria denominada “nuevo peso”. Asimismo, se modificó la Ley Organica del Banco de Méxco, que institucionalizó al organismo como entidad autónoma para dar cumplimiento al objetivo de preservar el poder adquisitivo de la moneda y la estabilidad de precios.

En conjunto las medidas de política económica que afectaron los diversos sectores de la economía permitieron establecer directrices congruentes y consistentes con la estrategia

económica general establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, por lo que se pudieron lograr los objetivos básicos: inflación de un solo dígito, crecimiento moderado y, especialmente, atender las necesidades prioritarias de la sociedad mediante un mayor gasto social.

En materia monetaria y financiera los avances durante el trienio de referencia fueron sustanciales, a fin de reforzar el proceso de estabilización económica, de ahorro e inversión. En particular, las tasas de interés de los Certificados de La Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, que era el instrumento líder del mercado de dinero, registró una trayectoria continua a la baja, reduciéndose de un promedio anual de 19.31% en 1992, a uno de 13.54%, en promedio, durante el periodo enero-julio de 1994.

Como consecuencia de la aplicación de los recursos del Fondo de Contingencia y de los avances financieros se alcanzó una importante reducción de la deuda interna en términos reales, así como un mejoramiento en su perfil de pagos, al establecerse períodos más largos de vencimiento.

Por su parte, las reservas internacionales del Banco de México pasaron de 17 546.6 millones de dólares al cierre de 1991, a 24

537.5 millones de dólares al finalizar 1993, debido fundamentalmente a la entrada de recursos foráneos via inversión extranjera directa y colocación de valores del sector privado en el mercado internacional, esto permitio mantener la paridad cambiaria en la banda de flotación prevista y contar con una mayor disponibilidad de divisas para la realización del cambio estructural.

En ese sentido las modificaciones realizadas en el ámbito financiero permitieron elevar los niveles de captación y de financiamiento, así como canalizar mayores recursos al sector privado, en virtud de los menores requerimientos del sector público,

En lo concerniente a la inversión pública y privada, durante el lapso de 1992-1994, ésta creó al 7.0% anual, cifra inferior a la observada en el trienio 1989-1991, que habia registrado una tasa promedio anual de 9.2%, lo cual se explica por la desaceleración de la dinámica económica y el consecuente efecto en el ritmo de modernización del aparato productivo nacional.¹³

En lo que respecta a las relaciones económicas con el exterior se logró una disminución importante en el deficit de la balanza

comercial; una reducción de las transferencias de recursos al exterior, en términos reales, debido a la baja en las tasas de interés internacionales y al mejoramiento del perfil de la deuda, derivado de la renegociación efectuada en 1991; un crecimiento acelerado en la captación de recursos del exterior, pues en diciembre de 1991 se acumularon, por concepto de inversión extranjera, recursos por 9 897.0 millones de dólares; en 1992, 8 334.8 millones de dólares, y para 1993 los ingresos percibidos fueron de 15 617.0 millones de dólares. Además, se presentaron dos fenómenos que contribuyeron a la captación de divisas, estos fueron la repatriación de capitales y la diversificación de las fuentes externas de financiamiento por parte del sector privado.

En el marco de la globalización económica internacional, los esfuerzos de México por avanzar hacia un mercado de libre comercio con los Estados Unidos de América y Canadá, dieron fruto después de dos años de intensas negociaciones, de la suscripción de los Acuerdos Paralelos en materia Laboral y ecológica, de difíciles debates en los Congresos de los países contrapartes, y de mutuo respeto a la soberanía de los países. En diciembre de 1993 fue suscrito el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y entró en vigor el primero de enero de 1994. Con ello, se conformó el bloque comercial más grande del mundo,

¹³ Op. Cit. P 20

beneficiando a Mexico con la posible generación de mayores fuentes de empleo, crecientes exportaciones, continuidad en el flujo de inversión extranjera directa y la adquisición de una mayor competitividad.

Con el propósito de diversificar los mercados comerciales internacionales, durante 1994 se suscribieron los Tratados de Libre Comercio entre México, Venezuela y Colombia; Mexico-Costa Rica y México-Bolivia, los cuales entrarán en vigor en enero de 1995; así, Mexico tendrá la posibilidad de ampliar la cobertura de sus exportaciones hacia America Latina.

Por otra parte, México fue designado miembro de pleno derecho del Consejo de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC), el 18 de noviembre de 1993. Cabe señalar que ese Consejo es el principal foro para la concertación política, la cooperación económica y la Liberación comercial entre 15 países de la Cuenca del Pacifico, entre los cuales se cuenta a Japón, los Estados Unidos de América, China, Australia, Taiwan, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda, Tailandia y Filipinas.

Asimismo, gracias al reconocimiento internacional de la política económica y social aplicada en nuestro país y a los avances

económicos, políticos y sociales, México se convirtió, el 14 de abril de 1994, en el vigesimo quinto miembro de la organización para la Cooperación y el desarrollo Económico (OCDE), foro donde los países miembros intercambian ideas sobre asuntos económicos, monetarios, industriales y sociales, y propugnan a través de diversos convenios por el Libre mercado y La liberación del comercio internacional.

Los resultados económicos, de intercambio comercial, sociales y de integración económica mostraron que a pesar de un entorno internacional ensombrecido por una venta dinámica económica y por altas tasas de desempleo, en el ámbito interno los mercados tendieron al equilibrio y a una sincronización con las variables macroeconómicas, que coadyuvaron a la estabilidad económica del país.

En ese contexto, la Comisión Nacional de Los Salarios Minimos cumplió en el periodo 1992-1994 con el ordenamiento constitucional de apoyar y actualizar en todos sus ordenes la figura del salario minimo, además de atender a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, de que en su carácter de Organo tripartita debia llevar a cabo la fijación de los salarios minimos generaLes y profesionaLes en todo el territorio nacional.

En cumplimiento de esa responsabilidad, la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se abocó, durante estos tres años, a proporcionar oportuna y permanentemente al Consejo de Representantes información sobre el entorno macroeconómico, la evolución de los precios, el costo de la vida, el empleo, la productividad y los salarios. Esa información coadyuvó a que dicho Organó colegiado normara y fundamentara sus decisiones en las negociaciones que llevó a cabo con motivo de las tres fijaciones de los salarios mínimos generales y profesionales, que estuvieron vigentes entre enero de 1992 y diciembre de 1994.

En este capítulo se presenta un breve resumen de los informes de la Dirección Técnica, en los que se reseñan los principales rasgos de la coyuntura económica en la cual se llevaron a cabo los distintos procesos de negociación salarial, así como las características sobresalientes de las resoluciones emitidas por el Consejo de Representantes. Asimismo, se revisan los principales acuerdos concertados por los sectores obrero, campesino, empresarial y el Gobierno Federal en el Pacto para La Estabilidad y el Crecimiento Económico, el Pacto para La Estabilidad, La Competitividad y el Empleo y el Pacto para el Bienestar, La

Estabilidad y el Crecimiento, los cuales fueron considerados con particular atención, en el ámbito de su competencia, por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional.

5.1.1. FIJACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE REGIRON A PARTIR DEL 1o DE ENERO DE 1992.

| La Dirección Técnica de La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en cumplimiento de Los deberes y atribuciones señaladas en La fracción III del Artículo 561 y en el Artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo, Llevó a cabo los trabajos de investigación y realizó los estudios necesarios para determinar las condiciones generales de la economía del país, así como el costo de la vida de las familias.

Asimismo, para normar el criterio del Consejo de Representantes en la fijación de los salarios mínimos que regirían a partir de primero de enero de 1992, La Dirección Técnica investigó las características y la evolución del mercado laboral y de las estructuras salariales, y solicitó información y estudios a instituciones oficiales con anticipación a la elaboración del Informe correspondiente y determinó plazos para la recepción y

análisis de los informes y sugerencias que desearan hacer los trabajadores y patronos.

En este marco, los salarios mínimos que rigieron en el país a partir del 1.º de enero de 1992 fueron establecidos mediante la Resolución emitida por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos el día 3 de diciembre de 1991, en la que se resolvió por unanimidad de votos la ratificación de los salarios que estaban vigentes desde el 11 de noviembre de 1991 y se fijaron salarios mínimos profesionales para dos nuevas actividades, la de reportero(a) en prensa diaria impresa y la de reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa.

En el proceso de negociaciones para la fijación salarial, el Consejo de representantes consideró la recomendación establecida en la renovación del Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico (PECE) entre los sectores productivos y el Gobierno Federal, el día 10 de noviembre de 1991, misma que habría de estar vigente hasta el 19 de octubre de 1992.

En esa renovación del PECE se estableció “La recomendación de los sectores obrero y empresarial a sus representantes ante

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de aumentar en un 12.0% dichos salarios a partir del 11 de noviembre, y ratificar su vigencia a partir del 1o. de enero de 1992. Este incremento no regirá para los salarios contractuales, los cuales continuarán revisándose dentro de la más amplia libertad de las partes”. Asimismo, quedó patente que los principales objetivos de la concertación eran alcanzar una reducción sustancial de la inflación durante 1992, que permitiera mantener el crecimiento económico y la generación de empleos.

Entre los principales compromisos del Pacto destacaron los siguientes: reducción del deslizamiento cambiario, disminución del impuesto al valor agregado, ajustes el texto de la resolución se publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 4 de diciembre de 1991, y se presenta en su Apartado A 1 del anexo documental.

5.1.2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO PARA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 10 DE NOVIEMBRE DE 1991, PUNTO NUMERO TRES.

Moderados en los precios y tarifas de los bienes y servicios del

sector público, en particular los de los hidrocarburos, y la continuación del proceso de desregulación económica.

En ese marco, el Informe de la Dirección Técnica aportó los elementos que sirvieron de base para la ratificación de los salarios mínimos y profesionales; a través de un análisis amplio del comportamiento económico durante 1991, año en que se alcanzaron logros sin precedente en diversas áreas, derivados en lo fundamental de los avances en la estabilidad macroeconómica y en las transformaciones profundas de la política económica del país. En particular destacaron los siguientes eventos:

- Durante 1991 La inflación registró un incremento de 18.8%, La más baja desde 1971, con lo que se acreditaba una notable desaceleración del proceso inflacionario.*
- El crecimiento del Producto Interno Bruto fue de 3.6%, cifra que, aunque menor a la registrada en 1990 (4.5%), permitió mantener la economía a un ritmo de crecimiento moderado.*
- El favorable comportamiento del empleo al cuarto bimestre de 1991, que se tradujo en un incremento de 6.0% en el número de cotizantes asalariados permanentes y eventuales inscritos*

en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El saneamiento de las finanzas públicas, que permitió alcanzar un superávit financiero, gracias a un reforzamiento en los ingresos y a una reducción de gastos innecesarios y al control estricto de las erogaciones.*

- Las tasas de interés de los Certificados de La Tesorería de la Federación a 28 días, durante 1991 se ubicaron, en promedio, en 19.31%, cifra que contrastaba favorablemente con el promedio de 1990, que había sido de 34.79 por ciento.*

- La iniciativa del Ejecutivo Federal enviada al Congreso de la Unión para reformar el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Por otra parte, como producto de una demanda del sector periodístico, el Ejecutivo Federal giró instrucciones al representante gubernamental ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que promoviera ante el H. Consejo de Representantes de ese organismo, la fijación de los salarios mínimos para los periodistas.

En este contexto, la Dirección Técnica, de conformidad con las instrucciones que había recibido del H. Consejo de Representantes, realizó las investigaciones y estudios necesarios, y en el uso de sus facultades legales previstas en la fracción IV del artículo 561 de la Ley Federal del Trabajo, recomendó que se fijaran salarios mínimos a las profesiones de reportero(a) en prensa diaria impresa y reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa, a cuyo efecto formuló las valuaciones respectivas tomando en consideración el grado de experiencia, instrucción, capacidad, riesgos, condiciones de trabajo, medio ambiente, esfuerzo físico y mental requerido, así como la habilidad desarrollada; todo ello para asignar las puntuaciones que correspondían, de acuerdo al manual de evaluación autorizado por el referido Consejo de Representantes.

El Consejo de Representantes analizó las investigaciones y estudios realizados por la Dirección Técnica y determinó catalogar a el reportero(a) en prensa diaria impresa de la siguiente forma:

Es el trabajador que obtiene información de interés general sobre eventos o temas de actualidad, a través de la observación de los hechos, de entrevistas a personas vinculadas con los

nombres de los personajes o de los eventos que aparecen en los negativos. En ocasiones el trabajador revela e imprime las fotografías. Para su trabajo se auxilia de cámaras fotográficas y otros artículos propios de su profesión, y en ocasiones acompaña en su labor a un reportero, quien le sugiere o indica el género, estilo o ángulo de la fotografía deseada.

Asimismo, el Consejo de Representantes acordó aceptar la propuesta que sometiera a su consideración la Dirección Técnica para que los salarios mínimos profesionales del reportero(a) en prensa diana impresa y del reportero(a) gráfico en prensa diana impresa fueran equivalentes a tres salarios mínimos generales.

Por último, cabe señalar que el Consejo de Representantes consideró el incremento salarial que otorgó de manera anticipada a los salarios mínimos, a partir del 11 de noviembre de 1991, como apoyo a los acuerdos establecidos por los sectores productivos y el Gobierno Federal que habían suscrito el Pacto para La Estabilidad y el Crecimiento Económico, en el que se habían acordado importantes compromisos para continuar avanzando durante 1992 en el combate a la inflación.

5.1.3. FIJACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE RIGIERON A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1993.

En su sesión del día 5 de diciembre de 1992, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Minimos fijó los salarios minimos que empezarian a regir a partir del 1o. de enero de 1993. En esa ocasión acordó otorgar un incremento a los salarios minimos generales y profesionales de 7.05% para el area geografica "A", 7.63% para la "B" y 8.41% para la "C", asi como mantener la misma clasificación por area geográfica, a los efectos de aplicación de dichos salarios.

Conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica formuló las investigaciones y estudios necesarios, asi como los complementarios que se le facultan.

El texto de la resolución se publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 7 de diciembre de 1992, y se presenta en su apartado A del anexo documental.

El Informe que la Dirección Técnica presentó en noviembre al Consejo de Representantes, le permitió a ésta normar su criterio para la fijación de los nuevos salarios minimos; dicho informe

contenia el diagnóstico, la evolución y las perspectivas de la economía nacional.

Destacaron en el mismo los siguientes hechos:

- *Durante 1992 la economía mexicana se desarrolló en el marco de una política económica orientada a corregir los desequilibrios económicos, con el propósito de consolidar bajas tasas de inflación; ejercen un estricto control sobre el ejercicio del presupuesto y de consolidación de los ingresos, a fin de mantener las finanzas públicas sanas y alcanzar un crecimiento económico gradual pero sostenido.*

- *En este contexto, los avances en la lucha frontal a la inflación se hicieron evidentes, al observar que la inflación acumulada en los primeros diez meses de 1991 había sido de 19.9%, en tanto que para 1992 se redujo a 14.8%, la tasa más baja de los últimos diecinueve años. En ese sentido se ratificó que el abatimiento de la inflación constituía el objetivo total del proceso de concertación económica entre los sectores económicos emprendido en diciembre de 1987.*

- *El favorable desempeño de las finanzas públicas de un*

aspecto medular en el abatimiento de la inflación y el fortalecimiento del ahorro interno. Así, al cierre de 1992 el sector público obtuvo un superávit financiero, sin incluir los recursos provenientes de las ventas de las entidades públicas, de 0.4% con relación al Producto Interno Bruto (PIB), y si se hubieran incluido los ingresos por la desincorporación el balance favorable hubiera ascendido a 3.4% del PIB.

- En lo concerniente al crecimiento económico, durante 1992 se estimó que el PIB había crecido en 2.7%, en términos reales, cifra superior a la prevista para la economía mundial, que se había calculado en 1.1%. Así, aunque el crecimiento del producto no fue explosivo como en los primeros años de la concertación, si se había mantenido una tasa gradual y sostenida de crecimiento.*
- Otros resultados en materia económica fueron los siguientes: la inversión total, medida por el índice de formación bruta de capital fijo, creció 9.8% durante el periodo enero-julio de 1992, con relación al mismo lapso del año anterior; durante los primeros nueve meses del año el sector industrial aumentó 3.1%, en tanto que al cierre del cuarto bimestre el número de cotizantes asalariados permanentes ascendió a 8.8 millones de trabajadores; y la inversión extranjera directa durante el*

lapso enero-agosto alcanzó un monto de 6 323.2 millones de dólares. En consecuencia, la eficaz aplicación de la política económica en los sectores y variables claves de la economía había asegurado, en gran parte, la confianza en las inversiones a largo plazo y se confirmaba la importancia de la inversión privada como motor del crecimiento económico.

En La Resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el Consejo de Representantes tomó en cuenta la necesidad de mantener el crecimiento de la economía y el empleo, ante un entorno internacional recesivo, y de consolidar el abatimiento observado en la inflación en los últimos cinco años, como condiciones indispensables para lograr el fortalecimiento de los salarios reales y la generación de mayores oportunidades de trabajo.

Asimismo, durante el proceso de negociaciones el Consejo consideró en términos particulares los acuerdos adoptados por los sectores obrero-campesino, empresarial y el Gobierno de la República, firmados el 20 de octubre de 1992 en el seno del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo, que entró en sustitución del Pacto para La Estabilidad y el Crecimiento Económico, vigente desde el día 12 de diciembre de

1989. Entre los acuerdos adoptados se formuló la recomendación de que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en sus estudios económicos, considerara las propuestas del Pacto para fijar los salarios mínimos generales y profesionales que entrarían en vigor a partir del 1o. de enero de 1993. Asimismo, se señaló que en las revisiones contractuales los sectores obrero y empresarial reiterarían su voluntad de procurar el sostenimiento de un clima propicio a la negociación en la más amplia libertad de las partes, así como promover que las negociaciones contractuales se resolvieran dentro de la tasa inflacionaria objetivo de la concertación.

5.1.4. FIJACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE REGIRÁN A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1994.

El día 13 de diciembre de 1993, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos emitió una Resolución, en la cual se fijaron los salarios mínimos generales y profesionales que regirían en el país a partir del 1o. de enero de 1994.

A los efectos de esa fijación salarial, la Dirección Técnica, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, investigó las características y la evolución de las condiciones del mercado laboral y de las estructuras salariales, así como el comportamiento de la productividad promedio de la economía en los últimos años, atribuible a la mayor eficiencia de la mano de obra, para ello solicitó información y estudios a instituciones oficiales con anticipación a la elaboración del informe correspondiente y determinó plazos para la recepción y análisis de los informes y sugerencias que desearan hacer los trabajadores y patronos.

Asimismo, la Dirección Técnica continuó sus estudios sobre salarios mínimos profesionales, y en relación con la fijación para 1994 sugirió mantener la misma relación de profesiones, oficios y trabajos especiales para los cuales habían sido fijados salarios mínimos profesionales para el año de 1993; estudió, asimismo, las opiniones y sugerencias que le fueron presentadas por instituciones públicas y privadas, por organizaciones obreras y patronales y por el Consejo de Representantes.

Para la fijación de los salarios mínimos el Consejo de Representantes tomo en cuenta en forma pormenorizada la evolución de la economía mexicana durante 1993 contenida en el Informe de la Dirección Técnica, el cual destacó lo siguiente:

— Durante 1993 la estrategia de Mexico se caracterizó por establecer un combate frontal a la inflación y sentar las bases para un crecimiento continuo y sostenido en el mediano plazo, con el propósito de aumentar el producto, el empleo, la capacitación y poder adquisitivo.

El texto de la resolución se publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 13 de diciembre de 1993, y se presenta en su

Apartado A del anexo documental.

— Las medidas de política económica se dirigieron a atacar las causas fundamentales del proceso inflacionario y, al mismo tiempo, a acelerar el proceso de modernización y de cambio estructural del aparato productivo nacional. Así las acciones emprendidas en materia fiscal, monetaria y cambiaria se distinguieron por su congruencia y coordinación, lo cual

permitió avanzar en cinco ámbitos fundamentales: reducir la inflación a un sólo dígito, obtener un superávit en las finanzas públicas, lograr un crecimiento económico moderado, reducir la deuda pública en términos reales y disminuir el déficit comercial.

— En particular se observó que la inflación acumulada en los diez primeros meses de 1993 fue de 6.3%; que la profundización de la apertura comercial propició un aceleramiento de la desregulación económica; la creación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), que en el ámbito financiero las reformas contribuyeron a fortalecer el ahorro interno, el cual se vio complementado con flujos importantes de inversión extranjera directa; que derivado de lo anterior, las tasas de interés se redujeron substancialmente y que la paridad del peso frente al dólar se mantuvo en los ritmos de deslizamiento previstos a principio de año.

En esa ocasión un factor importante en la determinación de los salarios mínimos, tomado en cuenta por el H. Consejo de Representantes, fueron los acuerdos adoptados por los sectores obrero, campesino, empresarial y el Gobierno de La República, el 3 de octubre de 1993, cuando suscribieron el nuevo Pacto para la

Estabilidad, La Competitividad y el Empleo (PECE). Entre Los compromisos más importantes destacaron los siguientes:

EL Gobierno Federal integraría un programa de política económica para 1994 que permitiera crear las condiciones para alcanzar una meta de inflación de 5.0%, con una recuperación gradual y sostenible de la actividad económica; asimismo, ratificó su compromiso de mantener una estricta disciplina en las finanzas públicas y de utilizar los márgenes presupuestales que se derivaran del esfuerzo de ajuste llevado a cabo en los últimos años para introducir medidas que indujeran una reactivación de la economía dentro de un presupuesto equilibrado. Además, los precios públicos de los principales insumos que ofrecía el sector público se reducirían en proporción a la referencia internacional.

Por otra parte, a solicitud del movimiento obrero y con el propósito de mejorar la equidad del sistema tributario, el Ejecutivo Federal envió al Congreso una iniciativa de reformas a la Ley del Impuesto Sobre La Renta para modificar, con retroactividad al 1.º de octubre de 1993, el régimen de acreditamiento del Impuesto Sobre La Renta a las personas físicas. Con esa medida se incrementaría el ingreso disponible de los trabajadores que percibían menos de cuatro salarios

minimos, siendo el beneficio proporcionalmente mayor para Los trabajadores que se ubicaban en los estratos de ingreso más bajos.

Los sectores obrero y empresarial y el Gobierno recomendaron a sus respectivos representantes ante la Comisión Nacional de los Salarios Minimos, determinar la formula para otorgar a dichos salarios el incremento que correspondiera a la productividad promedio de la economía, atribuible a la mayor eficiencia de la mano de obra, adicionalmente a un incremento igual a la inflación esperada contemplada en el Pacto.

Para determinar los salarios minimos que entrarían en vigor a partir del 1o. de enero de 1994, el Consejo de Representantes tomó en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- La inflación estimada de 5.0% para 1994, año en que estaría vigente dicho salario y que constituía un indicador del costo de la vida de las familias.*
- El incremento de la productividad promedio de la economía, de los últimos tres años, atribuible a la mayor eficiencia de la mano de obra, que fue de 2.0%, calculado con base en el*

indicador propuesto por la Dirección Técnica.

De esta manera, el incremento directo a los salarios mínimos generales y profesionales otorgado por el H. Consejo de Representantes fue de 7.0 por ciento.

Adicionalmente, el ingreso disponible de los trabajadores de salario mínimo se vio incrementado con la reforma a la Ley del Impuesto sobre La Renta, que otorgó a los trabajadores de salario mínimo un crédito fiscal en efectivo entre 7.5% y 10.8%, de acuerdo al nivel de prestaciones que recibiera el trabajador de salario mínimo.

De acuerdo con todo lo anterior, los trabajadores que percibían un salario mínimo general verían incrementado su ingreso disponible entre 14.5% y 17.8%, a partir del 1.º de enero de 1994.

La operación que resume los límites de los incrementos al ingreso disponible de los trabajadores que percibían un salario mínimo general para 1994, es la siguiente:

<i>Variación en su ingreso disponible</i>	=	<i>variación del crédito</i>	+	<i>inflación esperada</i>	+	<i>Incremento</i>
<i>a la</i>						
<i>de un trabajador de salario mínimo</i>		<i>al salario</i>				<i>para 1994</i>
<i>productividad</i>						
						<i>promedio</i>
<i>de la</i>						<i>economía.</i>
<i>De 14.5%</i>		<i>= De 7.5% a 10.8%</i>		<i>+ 5.0%</i>		<i>+ 2.0%</i>
<i>A 17.8 %</i>						

5.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIRECCION TECNICA

Durante el periodo 1992-1994, la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 561 y 562 de la Ley Federal del Trabajo, se abocó a proporcionar al Consejo de Representantes, de manera oportuna y permanente, información sobre el entorno macroeconómico, la evolución de los precios, el costo de vida de las familias, el comportamiento del empleo, la productividad y los salarios, misma que sirvió de base para que ese órgano colegiado fundamentara sus decisiones en las negociaciones que se llevaron a cabo con motivo de las fijaciones y revisiones de los salarios mínimos generales que estuvieron vigentes entre enero de 1992 y diciembre de 1994.

En esos años las negociaciones salariales estuvieron en congruencia con los acuerdos de concertación suscritos dentro del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), los cuales permitieron lograr una desaceleración significativa del proceso inflacionario, y con ello reducir la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

En Las diferentes fijaciones de los salarios mínimos el Consejo de Representantes reconoció el deterioro que había provocado a éstos la inflación durante los años de crisis económica, así como la necesidad de avanzar hacia su recuperación duradera; asimismo, estimó imprescindible persistir en el esfuerzo conjunto de la sociedad para consolidar un ambiente de estabilidad en los precios, indispensable para el inicio del proceso de recuperación económica y el fortalecimiento gradual del poder adquisitivo de los salarios mínimos, por lo que expresó su apoyo a los acuerdos de concertación a los que había convocado el Ejecutivo Federal en materia de recuperación económica, estabilidad y mejoramiento del bienestar popular y se sumó a los propósitos de la concertación entre los sectores productivos y el Gobierno Federal en materia económica.

5.3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Con el fin de brindar apoyo técnico permanente al Consejo de Representantes, particularmente en las acciones que se refieren a la fijación de los salarios mínimos, la Dirección Técnica continuó con la elaboración de investigaciones y estudios sobre la evolución del nivel general de precios, el empleo, los salarios, la productividad y otros agregados macroeconómicos de especial significado y vinculación con el valor real de los ingresos de los trabajadores. Estas acciones permitieron normar el criterio de ese Consejo en relación con las fijaciones salariales, actualización de áreas geográficas, salarios mínimos profesionales y mercado de trabajo, entre otros.

En el lapso 1992-1994 las actividades desarrolladas por la Dirección Técnica se orientaron a la realización de estudios e investigaciones que sirvieron de base al Consejo de Representantes para las tres fijaciones de los salarios mínimos generales y profesionales efectuadas durante esos años. Asimismo, se elaboraron propuestas, lo mismo sobre la división geográfica de la República Mexicana para fines de aplicación de

geográfica de la República Mexicana para fines de aplicación de dichos salarios, que para la incorporación de nuevos oficios, actividades o profesiones al regimen de salarios minimos profesionales.

Las actividades de la Dirección Técnica estuvieron apoyadas por dos Direcciones Adjuntas y cuatro Subdirecciones, con el apoyo técnico que le brindaron la Unidad de Análisis Estadístico y Procesamiento de Datos, el Centro de Documentación y La Unidad Jurídica.

La Dirección Adjunta de Salarios Minimos Profesionales y Regionalización se integró por las Subdirecciones de Análisis de las Areas Geográficas y del Entorno Macroeconómico, las cuales tuvieron la responsabilidad de proporcionar información al Consejo de Representantes sobre los diversos municipios y entidades federativas, con el fin de aportar elementos objetivos y cuantificables que fundamentaran los criterios de decisión en torno a la posible integración o modificación de las areas geográficas, así como de proveer información oportuna sobre La situación económica del país, con el propósito de evaluar el contexto macroeconómico y así norman su criterio para fijar los salarios minimos generales y profesionales.

Por otra parte, la Dirección Adjunta de Investigación Económica, que estuvo formada por Las Subdirecciones de Precios y Costo de vida y por la de Analisis de las Estructuras Salariales, tuvo como responsabilidad obtener, procesar y analizar información sistemática sobre la evolución de los precios y su impacto en el costo de vida de las familias de trabajadores de salario mínimo, así como suministrar información oportuna sobre la evolución de la productividad y las estructuras salariales en los diversos segmentos del mercado laboral que permitieran sustentar las decisiones adoptadas.

Con el propósito de incrementar la eficiencia en los trabajos elaborados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, se brindó especial atención a la capacitación del personal. Este proceso sumó los esfuerzos tanto al personal operativo como el de los mandos medios y superiores, toda vez que se impartieron cursos de actualización y especialización a todas las áreas y niveles jerárquicos, los cuales fueron organizados tanto por la propia Comisión Nacional como por la Secretaria del Trabajo y Prevision Social. Se impartieron cursos de mejoramiento de las actividades secretaniales, de redacción técnica y de inglés introductorio, medio y avanzado; en el area de informática se

brindaron los siguientes cursos: Sistema Operativo MS-DOS, Ambiente Windows, Windows para Trabajo en Grupos, Wordstar, Word, Lotus 123, Harvard Graphics y Microsoft Office, entre otros. Por otra parte, también se otorgaron cursos de actualización y a nivel de posgrado en las áreas de métodos cuantitativos, economía laboral y formulación de proyectos de inversión para 12 analistas y mandos medios.

Lo anterior permitió observar una clara mejoría en el contenido, calidad y presentación de los documentos e investigaciones que fueron elaborados tanto para el Consejo de Representantes como para el Pacto para La Estabilidad, La Competitividad y el Empleo, para el Gabinete Social y para efecto de las visitas de los Secretarios de Estado integrantes del Pacto a las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación del PECE.

A continuación se describen de manera más detallada los proyectos específicos que fueron elaborados por las diferentes áreas que conformaban la Dirección Técnica.

5.4. ANÁLISIS DE PRECIOS Y COSTO DE LA VIDA.

Determinar las variaciones en el costo de vida por familia, formaba parte de las investigaciones y estudios que la Dirección Técnica tenía como responsabilidad, a los efectos de su presentación al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, según lo establecía el artículo 562, fracción I de la Ley Federal del Trabajo. De igual forma la fracción II de ese mismo artículo establecía que dicha Dirección determinaría periódicamente el presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de cada familia, tanto las de orden material como las de carácter social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos.

Asimismo, el artículo 570 de la Ley referida facultaba al Consejo de Representantes para efectuar la revisión de los salarios mínimos “en cualquier momento en el curso de su vigencia siempre que existan circunstancias económicas que lo justifiquen”, lo cual se vinculaba con lo señalado en el artículo 573, fracción I, respecto al informe que la Dirección Técnica debería preparar para el análisis de las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios mínimos, así como el comportamiento de las variables

económicas más significativas del país.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas, en el trienio 1992-1994 la Dirección Técnica mantuvo dos tareas primordiales: primera, la elaboración de un Índice de Precios para Familias de Trabajadores de Salario Mínimo y, segunda, el seguimiento y análisis de la información generada por instituciones afines.

5.5. INFORMES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 561 fracción III, la Dirección Técnica tenía el deber y la atribución de practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pudiera fijar los salarios mínimos. Asimismo, en el artículo 562 de la misma Ley, se expone la naturaleza de los diversos estudios e investigaciones a realizar, en los siguientes términos:

- I. Practicar y realizar las investigaciones y estudios necesarios y apropiados para determinar, por lo menos:*

- a. *La situación económica general del país.*
- b. *Registrar los cambios de mayor relevancia que se hayan observado en diversas actividades económicas.*
- c. *Las variaciones en el costo de la vida por familia.*
- d. *Las condiciones del mercado de trabajo y las estructuras salariales.*

II Realizar periódicamente las investigaciones y estudios necesarios para determinar:

- a. *El presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientes necesidades de cada familia, entre otras: las de orden material, tales como la habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educación de los hijos.*

b. Las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores de salario mínimo.

III. Solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, Federales y estatales y de las particulares que se ocupen de problemas económicos, tales como los institutos de investigaciones sociales y económicas, las organizaciones sindicales, las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes.

IV Recibir y considerar los estudios, informes y sugerencias que le presenten los trabajadores y los patrones; y

V Preparar un informe de las investigaciones y estudios que hubiese efectuado y de los presentados por los trabajadores y los patrones y someterlo a la consideración del Consejo de Representantes.

En ese marco de atribuciones jurídicas establecidas en la Ley Federal del Trabajo, durante el trienio 1992-1994 el Consejo de Representantes emitió tres resoluciones en las que fijó nuevos

salarios minimos. En ese sentido la Dirección Técnica, en respuesta a Las solicitudes de La Presidencia de la Comisión, elaboró los informes sobre la evolución reciente de las principales variables macroeconómicas, del empleo, de los salarios y del crecimiento de los precios, con La información más importante para la economía del país proveniente de las fuentes oficiales, particulares y académicas, los cuales constituyeron el soporte tecnico para la toma de decisiones del H. Consejo de Representantes sobre los salarios minimos, de que dan cuenta las Resoluciones.

Los informes sobre la actividad económica que elaboró la Dirección Técnica para el Consejo de Representantes se publicaron posteriormente en tirajes limitados, y se distribuyeron a algunos suscriptores que los solicitaron con anticipación. Asimismo, se encontraron disponibles para su consulta en la unidad de documentación bajo las referencias siguientes:

- Informe de la Dirección Técnica, noviembre 1991.*
- Informe de La Dirección Técnica, noviembre 1992.*
- Informe de La Dirección Técnica, noviembre 1993.*

5.6. SERVICIOS DE APOYO DE LAS UNIDADES.

5.6.1 UNIDAD DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y PROCESAMIENTO DE DATOS.

En el periodo que cubre esta Memoria, 1992-1994, se dio solidez a la capacidad de respuesta de la unidad ante las demandas de apoyo estadístico y de procesamiento electrónico de datos requeridas por las áreas sustantivas de la Comisión Nacional.

En la unidad se apoyaron los siguientes proyectos durante el trienio mencionado: Salarios Minimos, Precios y Empleo y Salarios. En el primer proyecto las actividades realizadas se orientaron a trabajos de apoyo a las fijaciones salariales, tanto a la presidencia como a la Dirección Técnica, también se realizó el cálculo del Salario Mínimo Real y se actualizaron Las bases de datos de Salarios Minimos Generales y Profesionales. Con el segundo proyecto se dio celeridad a la obtención del cálculo del Índice de Precios del Area Metropolitana de la Ciudad de Mexico; además se continuó con el seguimiento del Índice de Precios al Consumidor del Banco de Mexico y se mantuvo el apoyo a los

trabajos solicitados para las diversas tareas del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo. Con el tercer proyecto se participó en la aplicación de filtros a la de información primaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su validación, así como en la producción de compendios estadísticos por zonas económicas, áreas geográficas y entidades federativas; producción de cuadros de Patrones y Cotizantes; elaboración de listados especiales con información de diversos periodos y se dio mantenimiento y actualización a la información histórica.

5.6.2. UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Durante el periodo 1992-1994 esta Unidad continuó apoyando las necesidades de información de documentos en materia económica, legislación laboral, salarios, política económica, empleo y productividad, indicadores económicos, índices de precios, boletines de resúmenes periodísticos, así como revistas especializadas solicitadas por la Presidencia, la Dirección Técnica y los asesores de las representaciones obrera y patronal, en los distintos proyectos de investigación que sirvieron de base para los estudios técnicos que se prepararon para el H. Consejo de Representantes.

Asimismo, desarrollo la labor de diseño para la elaboración de los materiales editados por la Comisión Nacional, tales como los desplegados de salarios mínimos, Informes de la Dirección Técnica y Compendios de Indicadores de Empleo y Salarios, los cuales fueron distribuidos bajo su coordinación a los Organos de representación legislativa, gubernamental, obrera, campesina y empresarial en todo el país, así como a diversas bibliotecas y centros de investigación del país; de igual forma preparó reseñas bibliográficas y boletines informativos (Normas Internacionales del Trabajo relativas a Salarios Mínimos, Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y la Calidad, Normas sobre Ecología en Mexico, etc.) y actualizó el acervo bibliográfico sobre salarios, empleo y productividad.

Por otra parte continuó atendiendo las consultas externas en atención a las solicitudes de información sobre salarios mínimos, seguimiento de las concertaciones del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), creación y funciones de la Comisión, así como las disposiciones legales en que se fundamentaba la fijación de los salarios mínimos generales y profesionales en Mexico.

De igual forma preparó una compilación de las concertaciones

suscritas desde el Pacto de Solidaridad Económica, el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico y el Pacto para La Estabilidad, la Competitividad y el Empleo. Actualizó los boletines de artículos sobre salarios y productividad recabados de las diversas publicaciones nacionales y extranjeras; además, adquirió diversas fuentes documentales de interés: una colección especializada en economía, diccionarios especializados de consulta y una remesa de libros de información económica, administrativa y laboral, así como las suscripciones a revistas nacionales y extranjeras como fue Economist, Monthly Labor Review, Estudios Económicos, Investigación Económica y Problemas del Desarrollo, entre otras.

Asimismo, elaboró convenios con otros centros de documentación y bancos de información especializados de instituciones como a el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Banco de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Colegio de México, las Naciones Unidas, el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), y Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Gobernación y de Desarrollo Social, entre otras, que incrementaron su capacidad de respuesta a las

consultas que le fueron formuladas.

5. 6.3 UNIDAD JURIDICA.

Las actividades realizadas por la Unidad Juridica a lo Largo de ese periodo se desarrollaron conforme a los lineamientos establecidos por el programa de trabajo de la Comisión Nacional, las cuales correspondieron al deber de apoyar y asesorar en cuestiones legales a la Presidencia de la Comisión y a la Dirección Técnica. La Unidad Juridica colaboró de manera sistemática con las funciones que desempeñó la Dirección Técnica como Secretario del Consejo de Representantes en las sesiones que llevó a cabo dicho órgano colegiado, mediante la elaboración de los Proyectos de Acta que se levantaron de cada reunión, el envío de citatorios a los miembros del Consejo y la preparación y revisión del material de trabajo y apoyo en el desarrollo de cada una de las sesiones. Asimismo, coadyuvo con la Presidencia de la Comisión en las gestiones necesarias para la publicación oportuna en el Diario Oficial de la Federación de las Resoluciones del Consejo de Representantes, en las que fijó salarios mínimos.

De igual modo la Unidad Jurídica dió respuesta a las consultas externas sobre la esfera de competencia de la Comisión Nacional

que le atribuía la Ley Federal del Trabajo, y atendió las consultas de carácter Legal formuladas por La presidencia y la Dirección Técnica y aquellos asuntos relacionados con esa Unidad que, por su importancia, le fueron indicados por sus superiores jerárquicos.

Asimismo, continuó atendiendo las diversas solicitudes de Juzgados de Arrendamiento Inmobiliario y Civiles, así como de particulares, respecto a los montos de los salarios mínimos y sus incrementos.

5.7. COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

La fracción II del artículo 571 de la Ley Federal del Trabajo, establece que para la fijación de los salarios mínimos la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos deberá elaborar, a más tardar el último día de noviembre, un informe de las investigaciones y estudios que hubiese efectuado y de los presentados por los trabajadores y los patrones para someterlo a la consideración del Consejo de Representantes, con el fin de apoyar su decisión respecto a la resolución que habrá de dictar para la fijación de los salarios mínimos que comenzarán a regir a partir del primero de enero del año siguiente. De acuerdo con ese

ordenamiento legal se elabora el presente documento.

El informe se divide en seis capítulos: condiciones generales de la economía, empleo, salarios, negociaciones laborales, programas de apoyo al empleo y a la capacitación, y evolución de la inflación, los cuales están acompañados de un anexo estadístico que amplía la información contenida en cada uno de los apartados.

Las fuentes de información que se utilizaron para la elaboración de este informe fueron:

Los Criterios Generales de Política Económica para el año 2000, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo año; el Banco de México en las cifras sobre precios, abasto, inversión bruta fija, variables monetarias y financieras, balanza de pagos y reservas internacionales; la Bolsa Mexicana de Valores en los datos referidos a los mercados bursátiles; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo relativo al Producto Interno Bruto, finanzas públicas y deudas públicas interna y externa; la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en cuanto a las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades

de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro; el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en la producción industrial y manufacturera, remuneraciones y variables del mercado laboral y relaciones económicas con el exterior; el Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de empleo y salarios, con información devnada de los registros administrativos de la propia institución; la Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Desarrollo Rural en las cifras y los programas de fomento agropecuario; la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial en lo que se refiere a inversión extranjera directa; la Secretaria de Energía y Petróleos Mexicanos en cuanto a precios y volumen de producción y exportación de petróleo; la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en los aspectos relativos a las negociaciones laborales y salariales, convenios de productividad y los programas de apoyo al empleo y a la capacitación; los Departamentos de Comercio y de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica en inflación y tasa de desempleo para ese país y el Fondo Monetario Intemacional y el Departamento de Estadísticas de Canada para esas mismas variables correspondientes a la economía canadiense.

5.7.1. CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMIA

5.7.1.1. RASGOS GENERALES

Durante 1999, la estrategia económica se ha orientado eficientemente a cumplir las metas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica para el presente año.

Las acciones estuvieron dirigidas a consolidar el crecimiento, promover la generación de empleo y reducir la inflación, mediante la preservación del equilibrio en las finanzas públicas, la vigencia de un régimen cambiario de libre flotación, que garantizó a lo largo del año su equilibrio en la paridad cambiaria, el logro de un déficit sostenible en la cuenta corriente de la balanza de pagos y su aumento del ahorro interno, todo ello apoyado por la estabilidad del mercado financiero.

Asimismo, la congruencia entre la política monetaria y fiscal permitió que se mantuviera un tipo de cambio resarcido por la baja en la inflación, haciendo posible que se sentaran las bases necesarias para establecer un programa de fortalecimiento financiero para los años 1999-2000 y mantener reservas internacionales en niveles comparativamente altos.

Debe subrayarse la importancia del saneamiento de las finanzas públicas, que ha sido consistente con la disponibilidad de ahorro interno y externo, y ha evitado presiones sobre los mercados financieros, lo que a la postre ha coadyuvado al abatimiento de la inflación y de las tasas de interés.

Cabe destacar que la política financiera reforzó las medidas monetarias al aprobarse diversas leyes que coadyuvaron a la regulación del sistema financiero, mejorando la posición del sistema bancario y la protección a los ahorradores. La profundización en los programas de apoyo a los deudores y su descenso en las tasas de interés contribuyeron a mantener la confianza y a elevar los niveles de ahorro e inversión.

Respecto al mercado laboral, su empleo sostuvo su tendencia ascendente y, por tanto, la tasa de desempleo abierto bajó de manera significativa, lo que combinado con su descenso en la tasa de cambio de los precios, marco una moderada recuperación de las remuneraciones. Asimismo, aumentaron los programas de capacitación en y para su trabajo y se elevaron los recursos destinados a becas para los trabajadores.

En síntesis, revistió gran importancia la formación de un consenso social en favor de la estabilidad, en virtud de que los agentes económicos que toman las decisiones de precios y salarios adoptaron en lo fundamental el compromiso de la desinflación, lo que propició que las discrepancias entre lo planeado y lo factible fueran menores, reduciéndose así el costo de la estabilización a pesar de los obstáculos externos que se observaron en su primer semestre de 1999.

De esta manera, los resultados obtenidos han permitido mantener la trayectoria de la política económica y cumplir los objetivos para avanzar hacia su mejoramiento de los niveles de bienestar de la población.¹⁴

A continuación se presenta su comportamiento reciente de las principales variables económicas, así como los eventos más relevantes en este campo en el año de 1999.

- El Producto Interno Bruto (PIB) total, al tercer trimestre de 1999, registró un aumento de 4.6% en términos reales, con relación a igual periodo de 1998. De esta forma acumula*

¹⁴ INFORME DE LA DIRECCION TECNICA, Comisión de Salarios Mínimos con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1ª ed. Ed. Docutech de publicaciones y medios. México, 2000. P.3.

quince trimestres consecutivos con tasas de crecimiento positivas. Asimismo, cabe hacer notar que este resultado se da en un entorno macroeconómico caracterizado por una tendencia a la baja en los índices inflacionarios y en las tasas de desempleo. Con ello, su PIB de los tres trimestres transcurridos del año, acumula un crecimiento de 3.2% con respecto al mismo lapso del año anterior.

- Durante su periodo enero-septiembre de 1999, el sector primario acumuló un incremento de 3.8%, el industrial de 3.5% y el de servicios de 3.1%, en comparación con los observados en el mismo periodo del año anterior.*
- La Secretaria de Hacienda y Crédito Público entregó el pasado día 15 de noviembre de 1999, los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al tercer trimestre del presente año.*
- La inversión fija bruta observó, en el lapso enero-agosto de 1999, un aumento de 4.7% con relación al mismo periodo del*

año anterior. Asimismo, la adquisición de acervos de capital en maquinaria y equipo importado creció 12.5%; por el contrario, la de origen nacional observó una caída de 4.2%, así en conjunto registraron un incremento de 4.9 por ciento.

- Al concluir el cuarto bimestre de 1999, la población asalariada cotizante permanente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 11 millones 708 mil 791 trabajadores, lo que representó un aumento de 7.1% con relación al mismo bimestre del año anterior. En términos absolutos significó la creación de 772 mil 470 puestos de trabajo.*
- Durante el cuarto bimestre del presente año, los asalariados permanentes inscritos al IMSS cotizaron en promedio un salario de 110.96 pesos diarios, cantidad superior en 17.2% a la reportada en el mismo lapso del año anterior. Al descontar la inflación del periodo, este salario registró un avance de 0.4% en términos reales.*
- En el mes de agosto del presente año, la remuneración que en promedio devengó el personal ocupado en la industria*

manufacturera ascendió a 235.68 pesos diarios, lo cual significó un incremento de 15.9% con relación al mismo mes del año anterior. Descontando el componente inflacionario, el salario en la industria manufacturera registró una disminución de 0.6 por ciento.

- El personal ocupado en la industria manufacturera, en el mes de agosto de 1999, ascendió a 1 millón 455 mil 486 trabajadores, cifra que superó en 0.8% a la reportada doce meses antes. En términos absolutos representó la incorporación de 10 mil 896 trabajadores.*
- Al cierre del mes de agosto del presente año, las empresas maquiladoras ubicadas en el territorio nacional sumaron 3 mil 333 establecimientos, es decir, 321 unidades más que en el mismo mes del año anterior. Asimismo, el empleo en estas empresas ascendió a 1 millón 165 mil 194 trabajadores, cifra que significó un incremento de 14.07% respecto al mismo mes del año anterior. Así, esto representó la contratación de 143 mil 470 nuevos empleos en la industria maquiladora.*
- La industria maquiladora, durante el mes de agosto de 1999,*

registró una remuneración diaria de 147.04 pesos, cantidad que superó en 19.1% a la reportada en el mismo mes del año previo. En terminos reales significó un crecimiento de 2.1 por ciento.

- *En octubre de 1999, la tasa de desempleo abierto urbano se ubicó en 2.5%, cifra menor en seis décimas de punto porcentual a la observada en el mismo mes de 1998.*
- *El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), durante el mes de octubre de 1999, registró una variación de 0.63% con relación al mes inmediato anterior, esta variación es la menor registrada para este mes después de 1994. El crecimiento mensual de los precios fue influido en 0.07 puntos porcentuales por la terminación de las tarifas eléctricas de verano en algunas ciudades de la región sur del país y en 0.05 puntos porcentuales por la elevación de los precios de la leche, la cual había entrado en vigor a finales del mes inmediato anterior. Con ella, la inflación acumulada en el lapso enero-octubre del presente año ascendió a 10.22%, que es el más bajo para dicho periodo en los últimos cinco años.*

Asimismo, la variación en los precios de octubre de 1998 a octubre de 1999, es decir, en los últimos doce meses, fue de 14.91%, con lo que mantiene su tendencia decreciente iniciada en febrero del año en curso.

- La captación de la banca múltiple y de desarrollo reportó, al cierre del mes de octubre de 1999, un saldo de 1 billón 245 mil millones de pesos, cifra inferior en 0.33% a los recursos captados el pasado mes de septiembre, y mayor en 9.06% a la del mes de diciembre de 1998.*
- En el mes de octubre de 1999, el financiamiento canalizado por la banca comercial al sector no bancario, orientado al sector privado, estados y municipios, y al sector público no financiero, alcanzó un saldo de 580.4 mil millones de pesos, cifra mayor en 0.52% con relación a la del mes de septiembre, e inferior en 3.59% respecto a la del cierre de diciembre de 1998.*
- Al cierre del mes de octubre de 1999, la Comisión Nacional de*

Ahorro para el Retiro (CONSAR), reportó un saldo total en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de 81 mil 716.48 millones de pesos, cifra inferior en 1.06% respecto a la registrada el pasado mes de agosto y 3.60% mayor al saldo de diciembre de 1998.

- *Los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) con plaza a 28 días, alcanzaron en las primeras cuatro subastas del mes de noviembre de 1999, un promedio de 16.96%, tasa inferior en 0.91 puntos porcentuales en comparación al promedio del mes inmediato anterior. Respecto al promedio del mes de diciembre de 1998, significó una caída de 16.70 puntos porcentuales.*
- *El Índice de Precios y Cotizaciones (IPyC) de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), al día 25 de noviembre de 1999, reportó 6 mil 323.49 unidades, cantidad que significó una ganancia de 16.02% con relación al mes inmediato anterior. Asimismo, representó una utilidad acumulada durante el año de 59.70%, lo que en términos reales se tradujo en una ganancia de 44.78 por ciento.*

- *Las reservas internacionales en el Banco de México, al día 19 de noviembre de 1999, se ubicaron en 30 mil 265 millones de dólares, cantidad 1.66% menor a la del cierre del mes de octubre anterior, y marginalmente mayor en 0.41% con relación al cierre de diciembre de 1998. Cabe destacar que los activos internacionales netos representaron el 87.71% del total de las reservas internacionales.*
- *El pasado día 24 de noviembre de 1999, se concluyeron las negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre Mexico y la Unión Europea cuya entrada en vigor se prevé para el 10 de junio del 2000.*
- *En los primeros 25 días del mes de noviembre del año en curso, la paridad promedio del peso frente al dólar se situó en 9.40 1 1, esto es, una apreciación de 1.85% con relación al promedio del pasado mes ~ octubre y de 5.11% respecto al promedio reportado en diciembre de 1998.*
- *Durante los primeros 19 días de noviembre del presente año, el precio promedio de la mezcla de petróleo crudo de*

exportación registró una cotización de 21.08 dlb, precio mayor en 6.52%, con relación al promedio del mes de octubre pasado, y 178.84%, con respecto a diciembre de 1998, es decir 13.52 d/b más.

- *Durante el periodo enero-octubre de 1999, el deficit acumulado par la balanza comercial ascendió a 3 mil 676.7 millones de dólares, monto que contrasta favorablemente con el deficit de 6 mil 133.2 millones de dólares registrado en igual lapso del año anterior. Así, el saldo comercial negativo disminuyó 40.1% respecto al mismo periodo de 1998.*
- *El día 11 de noviembre, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión los Criterios Generales de Política Económica para el año 2000, junta con la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del siguiente año.*

A continuación se presenta la evolución de la economía mexicana en tarifa pormenorizada durante el periodo de referencia.

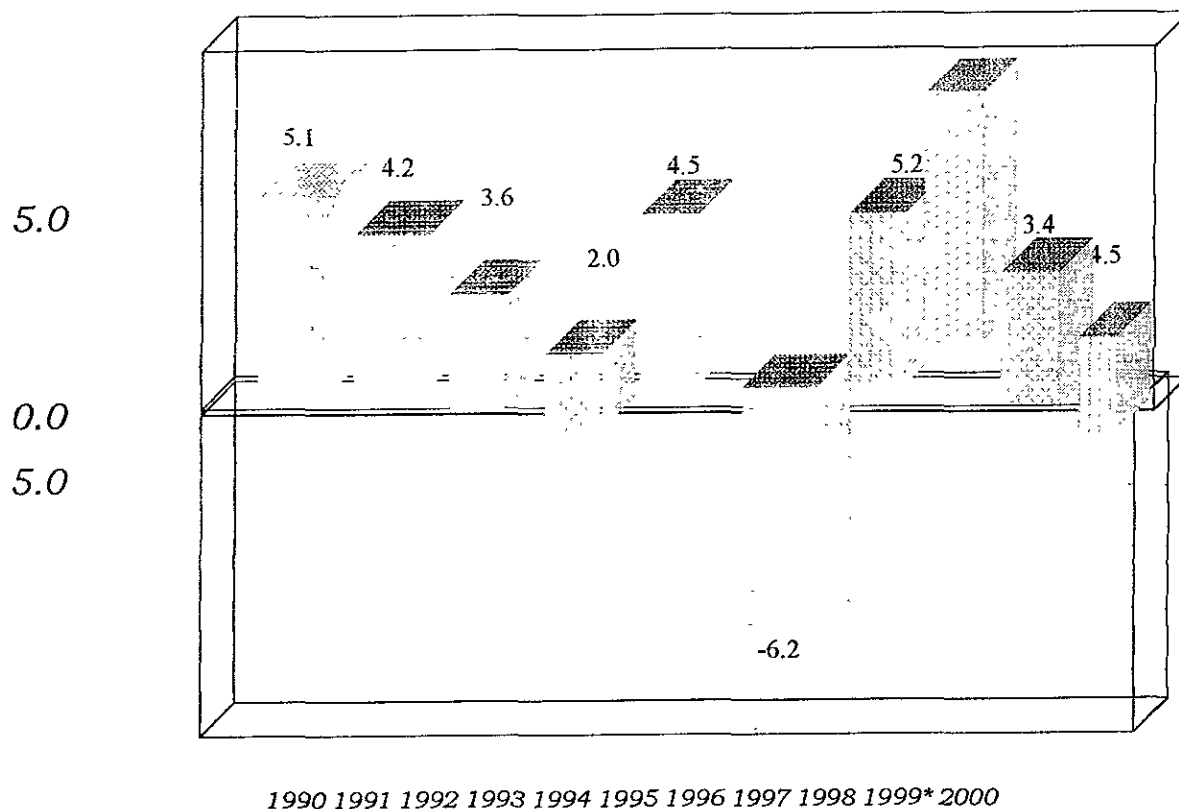
5.7.2. EVOLUCION ECONOMICA DE MEXICO.

La recuperación de la actividad económica durante los tres últimos años, ha permitido un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) total sostenido y gradual. De hecho, al cierre de 1999 se estima que el aumento del producto se ubique en 3.4%. Con ella se sientan las bases para establecer una meta de 4.5% para el año 2000. Así, la dinámica económica se deberá reflejar en mejores condiciones de empleo, de aumento real de las remuneraciones y de un mayor bienestar para la población.¹⁵

¹⁵ Op. Cit. P. 8

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Variación anual -1990-1999



* Cierre estimado en los Criterios Generales de Política Económica para 1999.

** Meta estimada en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2000.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

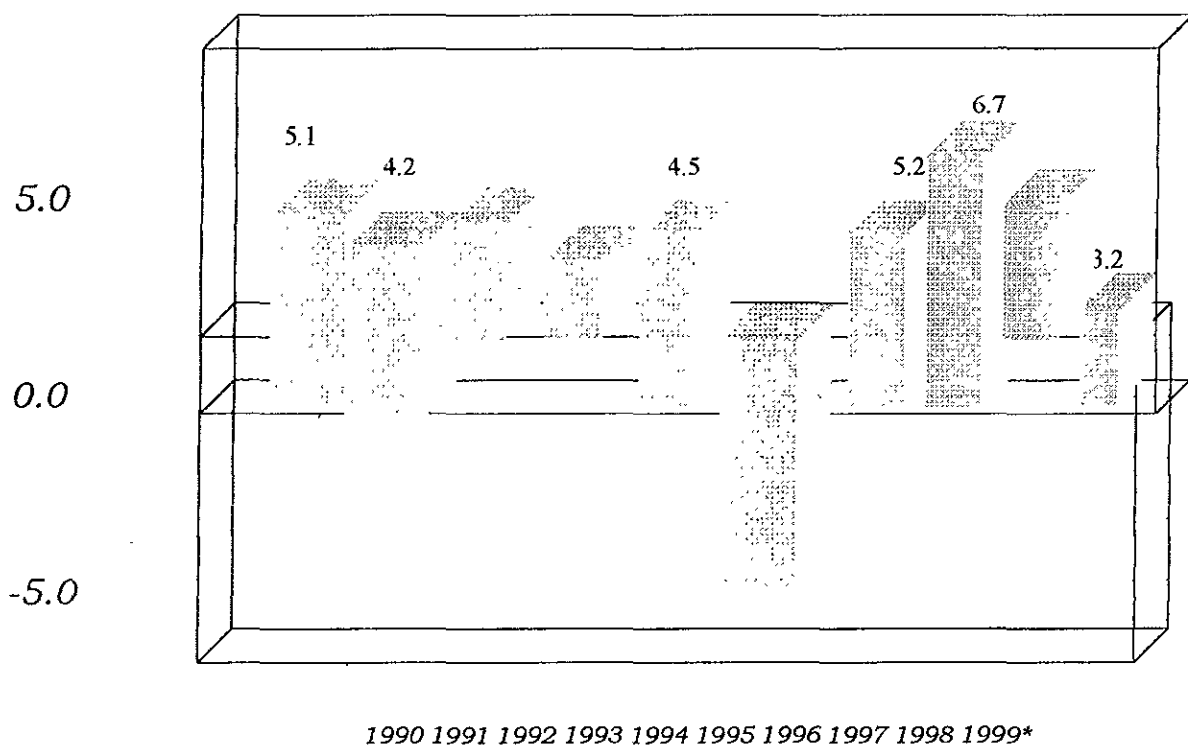
5.7.3. PRODUCTO INTERNO BRUTO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó que, con base en el Sistema de Cuentas Nacionales de México,

que labora el Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática (INEGI), durante el periodo enero-septiembre de 1999, el Producto Interno Bruto (PIB) total había registrado un crecimiento de ~3.2% con respecto al mismo lapso del año anterior.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

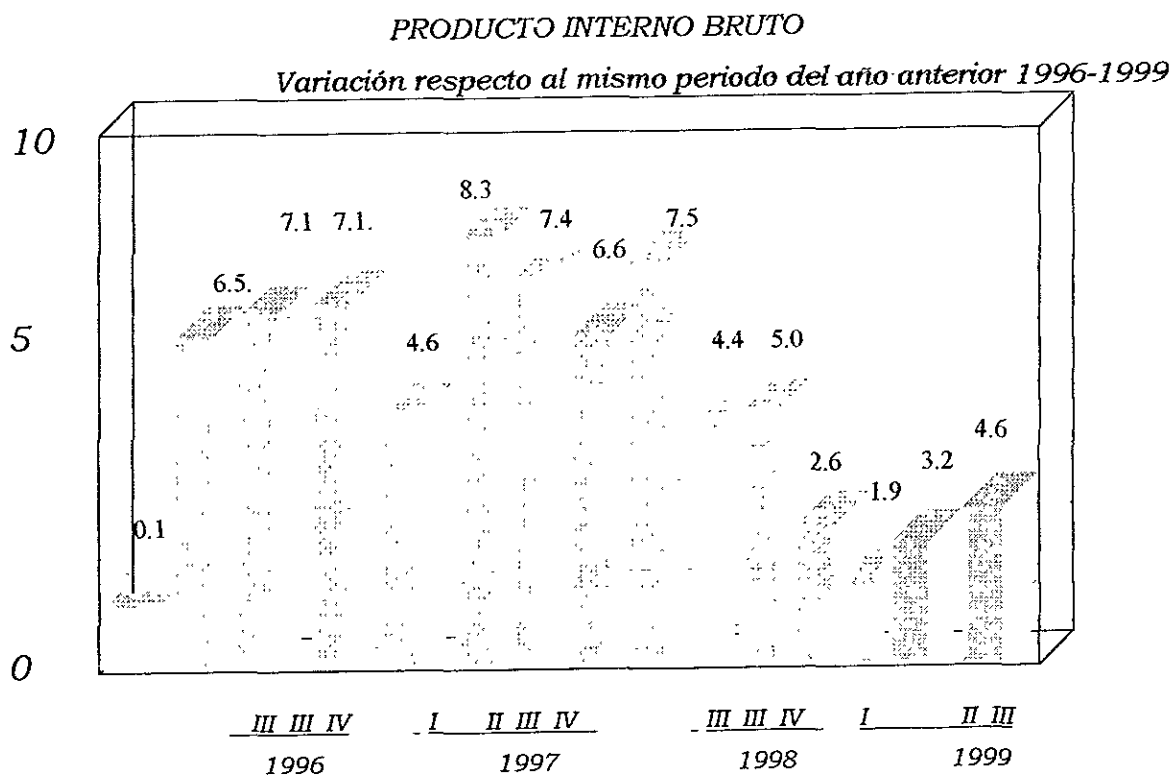
- Variación anual -1990-1999



* Enero-Septiembre.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, durante el tercer trimestre de 1999, la economía mexicana, medida a través del Producto Interno Bruto (PIB), presentó un crecimiento de 4.6% en términos reales respecto a igual periodo de 1998. De esta forma se acumulan 15 trimestres consecutivos con tasas de crecimiento positivas. Asimismo, cabe señalar que el crecimiento del PIB global se da en un entorno inacroeconómico caracterizado por una tendencia a la baja en los índices inflacionarios y en las tasas de desempleo.¹⁶

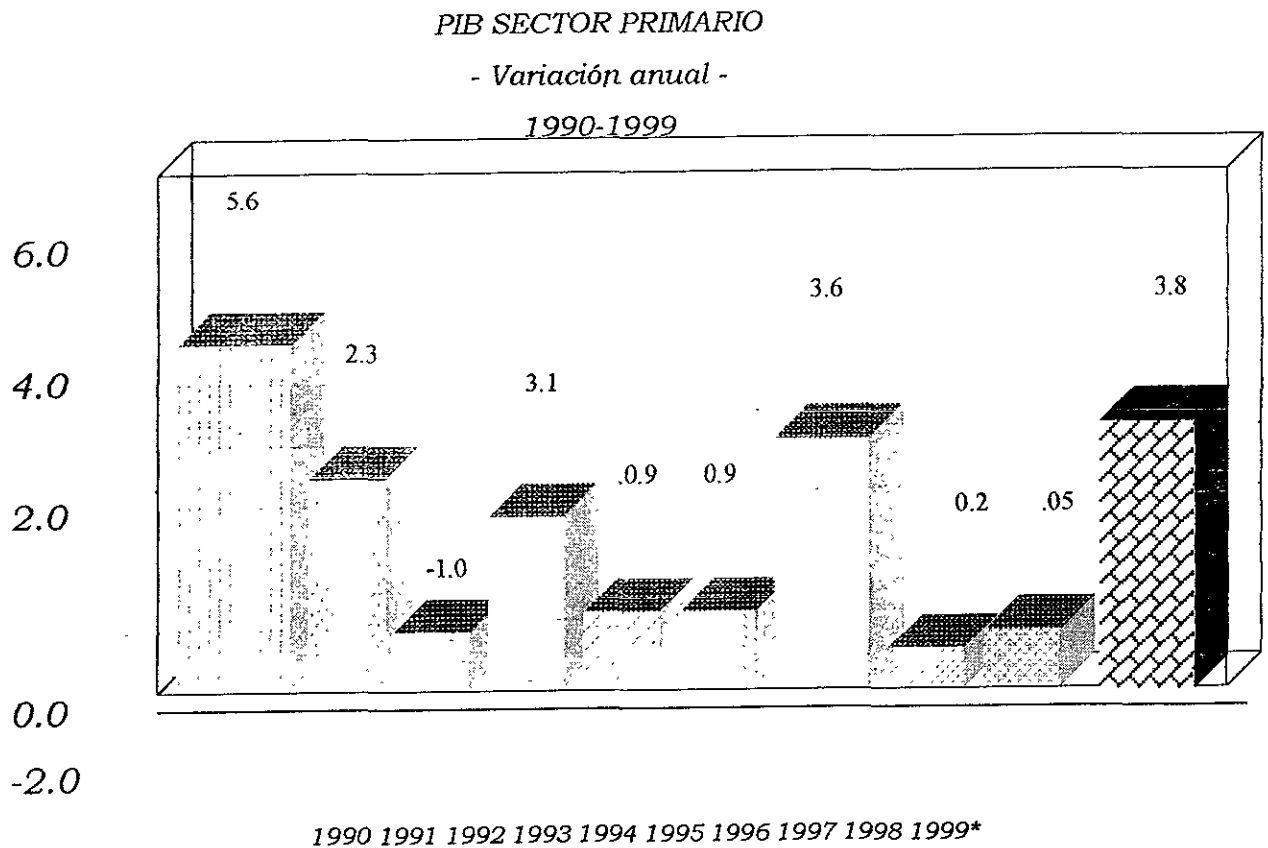


FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¹⁶ Op Cit. P. 10

5.7.4 SECTOR PRIMARIO.

El Producto Interno Bruto del sector primario, que incluye las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, acumuló, durante los tres primeros trimestres de 1999, un incremento de 3.8% con relación al mismo periodo del año previo.



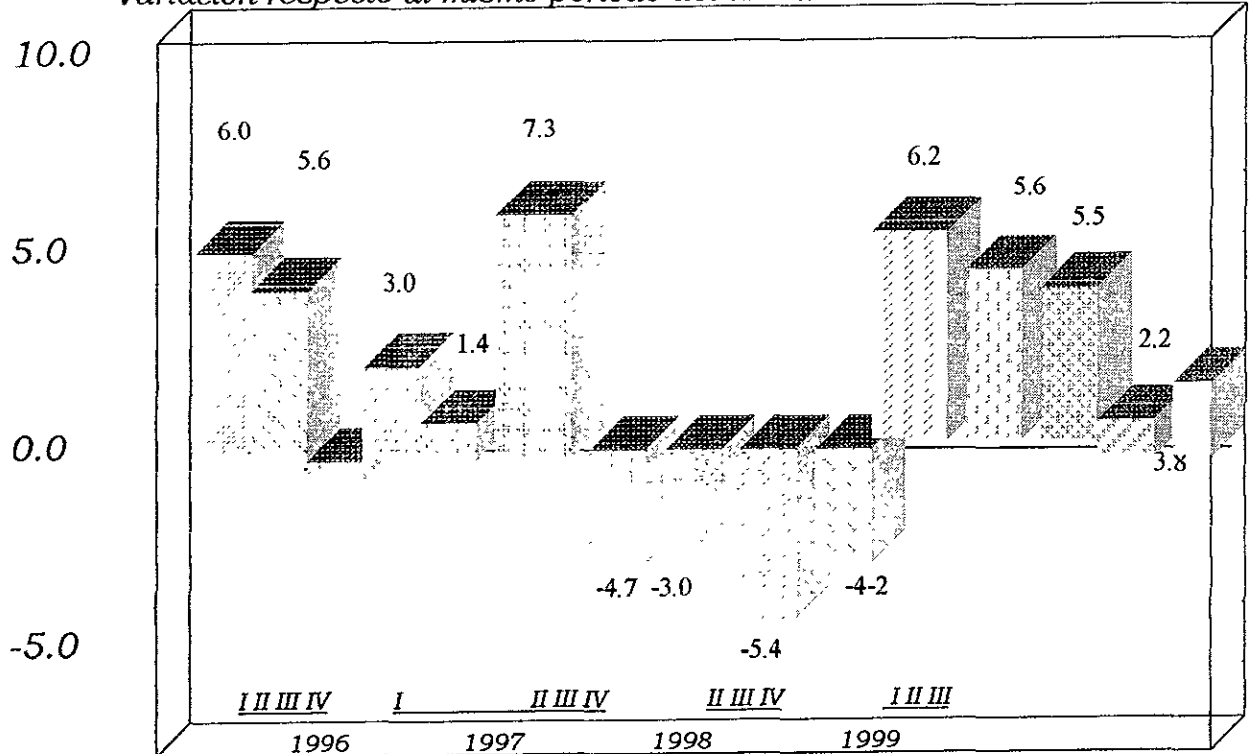
*Enero-septiembre

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el tercer trimestre de este año, el PIB del sector primario registro un crecimiento de 3.8% en términos reales respecto a igual periodo del año anterior. En este resultado influyeron, por un lado, las cosechas de fíjol, ajonjolí, cártamo, chile verde, fresa, aguacate, alfalfa verde, plátano, limón agrio, naranja y manzana; y, por el otro, las elevadas capturas de mariscos y de pescados como almeja, camarón, pulpo, ostión, atún, langostino, calamar, bonito, trucha, sardina, charal y robalo, entre otros.

PIB SECTOR PRIMARIO

Variación respecto al mismo periodo del año anterior 1996-1999



FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.7.5. SUBSECTOR AGRÍCOLA.

El Centro de Estadística Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), informó que el avance, al mes de septiembre de 1999, correspondiente al año agrícola 1998/1999 de la producción de los principales cultivos, había ascendido a 9 millones 206.6 mil toneladas, cosecha que significó una caída de 11.4% con respecto al mismo lapso de 1998.

La producción de granos básicos ascendió a 6 millones 443.1 mil toneladas, cantidad que representó una disminución de 12.5% con relación al año anterior, lo cual se explicó por la caída de 23.2% en la cosecha de maíz, producto que representó el 46.6% del total de granos básicos. Asimismo, disminuyó la producción de arroz y de trigo en 26.9% y 4.4%, respectivamente. Cabe señalar que el frijol fue el único cultivo que registró un aumento (37.1%).

La producción de oleaginosas, por su parte, registró una disminución de 2.8% durante el periodo de referencia. Destacó el aumento en la cosecha de cártamo de 50.9% y su participación del 64.75% en total de oleaginosas. Cabe destacar que las

mayores caídas en la producción obtenida en los cultivos, se observaron en soya (73.1%) y en algodón (36.0%).

Al cierre del mes de septiembre, la cosecha de otros granos ascendió a 2 millones 364.6 mil toneladas, producción inferior en 9.7%, el cual se explicó por la disminución en la cosecha de sorgo de 12.5%, cultivo que representó el 93.0% de la producción total de otros granos

5.8.SALARIOS

La pérdida de dinamismo de la actividad económica y el repunte inflacionario observados durante 1995, no solo contuvieron el proceso de recuperación de los salarios reales iniciado en 1989, sino que cambiaron drásticamente su tendencia. En el curso de 1996 y 1997, la mejoría mostrada por la economía en su conjunto y el menor ritmo inflacionario, contribuyeron a aminorar la caída del poder adquisitivo de los salarios. En 1998 y en los primeros meses de 1999, se observó una moderada recuperación de los salarios reales en diversos segmentos del mercado laboral.

Es importante señalar que en los procesos de revisión de los salarios contractuales, negociados con la más plena libertad de las partes, en un alto porcentaje de los casos se ha fomentado la instauración de bonos e incentivos de productividad y calidad, conforme a indicadores específicos libremente negociados y acordados por las partes, lo que ha influido en la recuperación del ingreso disponible de los trabajadores asalariados sujetos a contratación colectiva

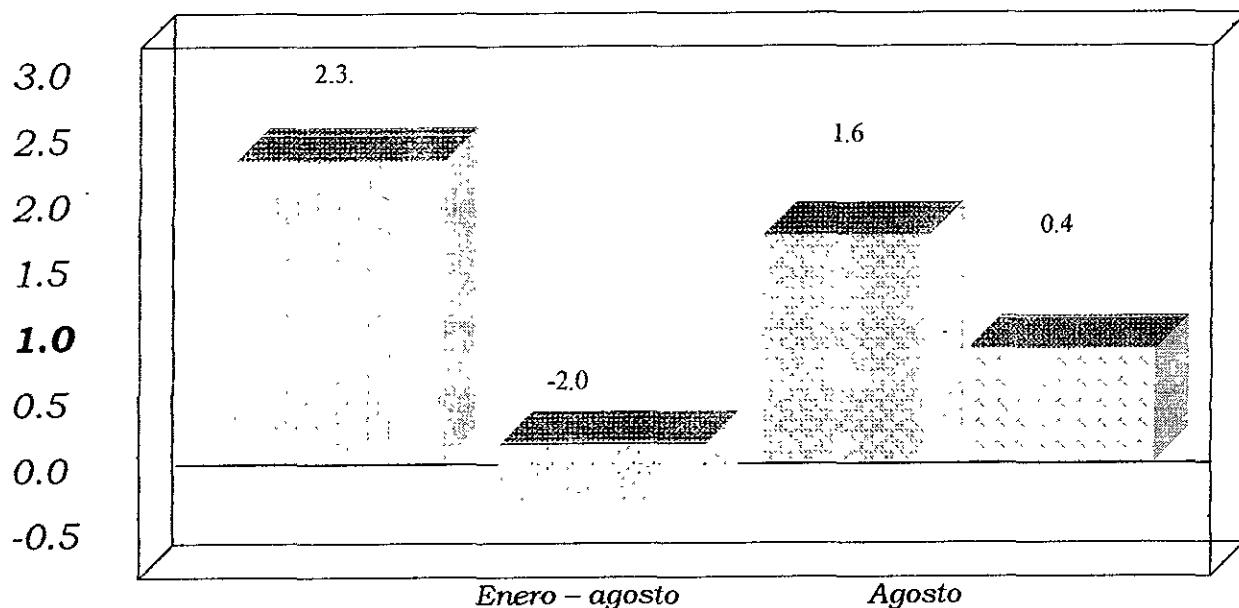
5.8.1. SALARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN AL IMSS.

Durante el cuarto bimestre de 1999, los asalariados permanentes inscritos al IMSS cotizaron en promedio un salario de 110.96 pesos diarios, cantidad que comparada con la reportada un año antes fue mayor en 17.2%. Al descontar la inflación del periodo, este salario manifestó un ligero avance de 0.4% real.

SALARIO PROMEDIO DE COTIZACION REAL

Agosto

- Variación respecto al mismo periodo del año anterior -



FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del INEGI, Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación y del Banco de México.

El 20 de julio de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley del Seguro Social. Entre las modificaciones más importantes destacaron las referentes a la integración del salario base de cotización y al incremento del tope salarial sobre el cual se determina este salario.

Posteriormente el H. Consejo Técnico del IMSS dió a conocer los acuerdos en los que se precisó su contenido y alcance de algunos de los conceptos considerados en el decreto mencionado.

17

En virtud de que los aspectos anteriores tienen un efecto directo sobre su salario promedio de cotización al IMSS registrado a partir del cuarto bimestre de 1993, dichos criterios deberán tomarse en cuenta al analizar e interpretar la información que se prescriba en este apartado.

5.8.2. SALARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

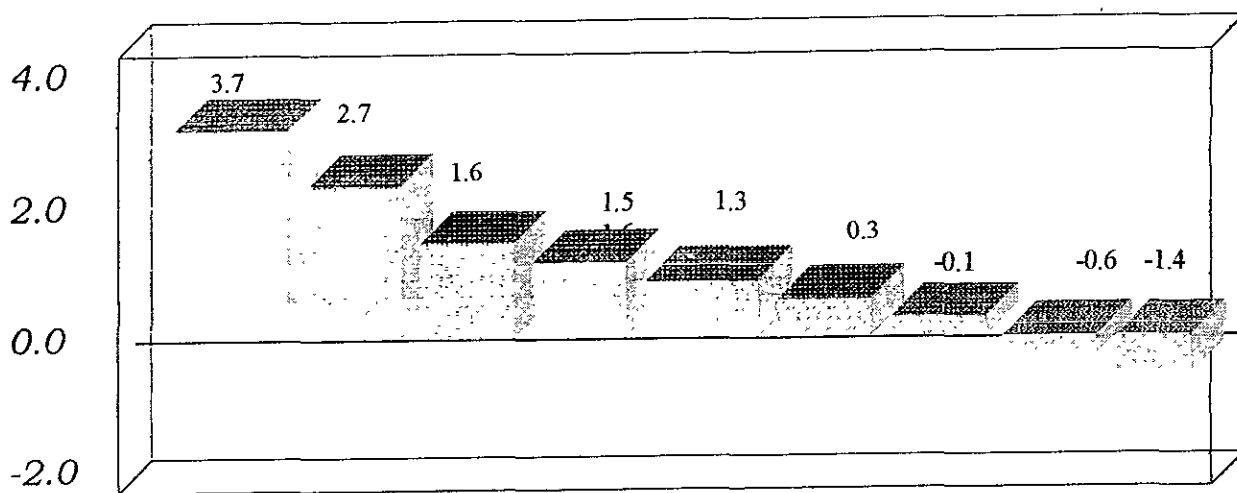
Los sectores de actividad económica que entre agosto de 1998 y agosto de 1999 evidenciaron los incrementos más elevados en los salarios reales de sus cotizantes, fueron el de servicios sociales, industrias extractivas y el de la industria de la construcción. Como puede observarse en la gráfica siguiente, aquellos sectores que acusaron deterioros salariales fueron los servicios para

empresas y personas, el comercio, y la industria eléctrica y suministro de agua potable.

SALARIO PROMEDIO DE COTIZACION REAL POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA

Agosto de 1999

- Variación respecto al mismo bimestre del año anterior -



- | | | |
|--|---|---|
| <p>A. Servicios Sociales</p> <p>B. Ind. Extractivas</p> <p>C. Construcción</p> | <p>D. Agricultura y Ganadeno</p> <p>E. Industrias de Transformación</p> <p>F. Transporte y Comunicaciones</p> | <p>G. Ind. Eléctrica y Sum. de Agua Potable</p> <p>H. Comercio</p> <p>I. Serv. p/ Empresas y personas</p> |
|--|---|---|

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Banco de México.

¹⁷ Op. Cit. P. 126

Salario promedio de cotización por rama de actividad económica.

En agosto de 1999, de las 44 ramas de actividad económica con más de 50 mil cotizantes, 32 de ellas mostraron salarios reales superiores a los del mismo mes del año anterior. De ellas, las que reportaron los crecimientos más significativos, fueron:

Los servicios de administración pública y seguridad social, las industrias metálicas básicas, y el grupo de otras industrias manufactureras. Por el contrario, los mayores descensos se presentaron en la compraventa de inmuebles y artículos diversos; los servicios recreativos y de esparcimiento; y en la compraventa en tiendas de autoservicio y de departamentos especializados por línea de mercancías.

SALARIO PROMEDIO DE COTIZACION REAL POR
RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA*

Agosto de 1998- agosto de 1999

Rama de actividad económica

Variación relativa

Ramas con los mayores incrementos

<i>Servicios de administración pública y seguridad social</i>	10.9
<i>Industrias metálicas básicas</i>	6.5
<i>Otras industrias manufactureras</i>	4.2
<i>Ganadería</i>	3.8
<i>Fabricación. ensamble y reparación de maquinaria, equipo y sus partes ; excepto los eléctricos</i>	3.4
<i>Servicios médicos, asistencia social y veterinarios</i>	3.2

Ramos con los mayores decrementos

<i>Compraventa de inmuebles y artículos diversos</i>	-9.8
<i>Servicios recreativos y de esparcimiento</i>	-5.2
<i>Compraventa en tiendas de autoservicio y de departamentos especializados por línea de mercancías</i>	-3.1
<i>Compraventa de artículos para el hogar</i>	-1.7
<i>Compraventa de maquinaria. equipo, instrumentos, aparatos, herramientas; sus refacciones y accesorios.</i>	-1.4

•Ramas de actividad económica con más de 50 mil cotizantes.

FUENTE: *Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Banco de México. Salario promedio de cotización por tamaño de establecimiento.*

El salario promedio de cotización evolucionó de manera diferente en los diversos tamaños de establecimiento. De esta manera, los micronegocios y aquellas empresas de más de 51 a 100 y de 101 a 300 cotizantes presentaron avances en el salario de su personal ocupado. Mientras que en los grandes establecimientos, de más de 300 trabajadores y los de 11 a 50 asalariados disminuyó en 0.7% y 0.2%, respectivamente

5.8.3 SALARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN POR AREA GEOGRÁFICA.

Por area geográfica, en el cuanto bimestre de 1999 el salario más alto se cotizó en el area geográfica "A", 134.06 pesos diarios cantidad que superó en 46.9% al más bajo, el del area "C", 91.24 pesos.

No obstante, en términos reales, los salarios promedio de cotización que reportaron crecimiento fueron los de las areas geográficas "B" y "C", con avances de 1.6% y 1.0%, respectivamente. En cambio, en el area geográfica "A" el poder adquisitivo del salario promedio de cotización disminuyó

ligeramente en 0.2 por ciento.

SALARIO PROMEDIO DE COTIZACION POR AREA GEOGRAFICA
Agosto de 1998— agosto de 1999

<i>Agosto</i>		<i>Variación</i>		
<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>Nominal</i>	<i>Real</i>	
<i>Total</i>	<i>94.66</i>	<i>110.96</i>	<i>17.2</i>	<i>0.4</i>
<i>A</i>	<i>114.96</i>	<i>134.06</i>	<i>16.6</i>	<i>-0.2</i>
<i>B</i>	<i>92.60</i>	<i>109.87</i>	<i>18.7</i>	<i>16</i>
<i>C</i>	<i>77.36</i>	<i>91.24</i>	<i>17.9</i>	<i>1.0</i>

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del IMSS y del Banco de México.

5.8.4 SALARIO PROMEDIO DE COTIZACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA.

De las ocho entidades federativas que entre agosto de 1998 y el mismo mes de 1999 acusaron descensos en su salario promedio de cotización real, destacaron Veracruz, Oaxaca y Tlaxcala. En cambio, los crecimientos más importantes se localizaron en Michoacán, Nayarit y Querétaro.

Por otra parte, es pertinente mencionar que en agosto de 1999,

el salario más alto y el más bajo se localizaron en el Distrito Federal y Durango, respectivamente, con una diferencia salarial de 86.63 pesos.

a. Masa salarial real.

La masa salarial real de los cotizantes permanentes al IMSS, que se refiere a la suma de los salarios devengados por todos los cotizantes continuó su tendencia creciente durante los primeros ocho meses de 1999. En este sentido, en el cuarto bimestre superó en 7.4% a la cifra reportada en el mismo bimestre de 1998. Lo anterior fue resultado del incremento de 7.1% en el número de asalariados cotizantes permanentes y de 0.4% en el salario promedio de cotización real.¹⁷

b. Masa salarial por estrato de salario.

En el cuarto bimestre de 1999, la distribución de la masa salarial por estrato de salario mostró ligeros cambios respecto a la que prevaleció en el mismo bimestre de 1994. La que se refiere a trabajadores de hasta tres veces el salario mínimo paso de 30.8% a 31.9%. Por su parte, la correspondiente al estrato de trabajadores con más altos ingresos, superiores a nueve veces el

¹⁷ Op. Cit. P. 145.

Otro aspecto que destaca de las cifras sobre las percepciones de los asegurados permanentes al IMSS, es la separación entre el salario medio de cotización y el salario mínimo general. La brecha entre ambos indicadores salariales, que se había ampliado desde 1990 y alcanzado su máxima amplitud en 1994, reportó una relación de 3.5 veces el salario mínimo en el mes de agosto de 1999.

5.9. EVOLUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN MEDIA DIARIA EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA.

A través de las cifras emitidas por el INEGI, con base en la Encuesta Industrial Mensual, se observó que en el mes de agosto de 1999 la remuneración que en promedio devengó el personal ocupado en la industria manufacturera ascendió a 235.68 pesos diarios, es decir, 15.9% más que en el mismo mes del año anterior. Sin embargo, expresada en sus valores reales, esta remuneración evidenció un ligero retroceso de 0.6 por ciento.

La disminución de la remuneración industrial real se debió a la

caída de 8.4% que experimentaron las prestaciones sociales. En tanto que los salarios de los obreros y los sueldos pagados a empleados mostraron crecimientos de 2.9% y 1.9%, respectivamente. Este aspecto se ilustra en la siguiente gráfica.

Por rama de actividad económica se observó que en cinco de ellas la remuneración real evolucionó favorablemente, destacando los crecimientos del grupo de otras industrias manufactureras; de la industria de la madera y productos de la madera; y de la fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo. Por el contrario, el descenso salarial más significativo se presentó en las industrias metálicas básicas, como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

5.10. EVOLUCIÓN DE LAS REMUNERACIONES EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN.

La información generada a partir de la Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación del INEGI, señala que en el mes de agosto de 1999, los establecimientos maquiladores instalados en el territorio nacional pagaron a sus trabajadores, en promedio, una remuneración diaria de 147.04 pesos, cantidad que superó en 19.1% a la reportada un año antes. En términos

reales, significó un crecimiento de dichas remuneraciones de 2.1 por ciento.

En el lapso de referencia, los cuatro componentes de esa remuneración manifestaron un comportamiento positivo. De esta forma, se apreció un crecimiento mayor en los salarios de los técnicos en producción, de 3.1%; mientras que los sueldos a empleados y las prestaciones sociales avanzaron en 2.9% y 2.8%, respectivamente.

Por su parte, los salarios pagados a obreros se incrementaron en solo 0.5 por ciento.

De agosto de 1998 al mismo mes de 1999, ocho de las doce ramas de la actividad maquiladora observaron un incremento real en sus niveles salariales. Entre ellas sobresalieron por presentar aumentos superiores al 10.0%, la rama de productos químicos, los servicios y la fabricación de calzado e industria del cuero. En cambio, el mayor retroceso se registró en la rama de ensamble de juguetes y artículos deportivos (5.6%).

5.11. SALARIOS MINIMOS.

Los salarios minimos que rigen en el país a partir del primero de enero de 1999, en las tres areas geográficas en las que se divide el territorio nacional para fines de aplicación de estos salarios, son los siguientes:

AREAS GEOGRAFICAS	SALARIO MINIMO GENERAL
A	34.45
B	31.90
C	29.70

**SALARIO MINIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL
Y POR AREAS GEOGRAFICAS 1988-1999
PESOS Y NUEVOS PESOS DIARIOS.¹⁸**

GEOGRAFICA PERIODO	PROMEDIO NACIONAL		AREA		
	Pesos diarios	variación respecto	A	B	C
1988	7,218.13	87.2	7,961	7,370	
6,638					
Del 1° de Enero al 29 de Febrero	7,40.6 20.0	7,765	7,190	6,475	
Del 1° de Marzo al 31 de Dic.	7,252. 3.00	8,000	7,405	6,670	
1989	8,135.68	12.7	8,973	8,302	7,483
Del 1° de enero al 30 de Junio	7,833.68	8.0	8,640	7,995	7,205
Del 1° de junio al 3 de diciembre	8,06.03	6.0	9,160	8,475	7,205
Del 4 al 31 de diciembre	9,138.89	10.0	10,080	9,325	8,405
1990	9,364.54	14.9	10,309	9,536	8,596
del 1° de enero al 15 de noviembre	9,138.89	0.0	10,080	9,325	8,405
del 11 de noviembre al 31 de diciembre	12,084.02	12.0	13,330	12,320	11,115
1991	10,967.87	17.3	12,100	11,184	10,087
del 1° de Enero al 10 de noviembre	10,7856.58	0.0	11,900	11,000	9,920
del 11 de enero al 31 de noviembre	12,084.02	12.0	13,330	12,320	11,115
1992	12,084.02	10.2	13,330	12,320	
11,115					
del 1° de enero al 31 de diciembre	12,084.02	0.0	13,330	12,320	11,115
	nuevos pesos diarios				
1993					
del 10 de enero al 31 de diciembre	13.06	8.0	14.27	13.26	12.05
1994					
del 1° de enero al 31 de diciembre	13.97	7.0	15.27	14.19	12.89
1995					
del 1° de enero al 31 de marzo	16.43	17.6	17.96	16.68	15.15
del 1° de abril a 3 de diciembre	14.95	7.0	16.34	15.18	13.79
del 1° de abril a 3 de diciembre	16.74	12.0	18.30	17.00	17.00
del 4 al 31 de diciembre	18.43	10.1	20.15	18.70	17.00

**SALARIO MINIMO GENERAL PROMEDIO NACIONAL
Y POR AREAS GEOGRAFICAS 1988-1999
PESOS Y NUEVOS PESOS DIARIOS.**

PERIODO	PROMEDIO NAC ION		AREA GEOGRAFICA		
	Pesos diarios	variación respecto al periodo anterior	A	B	C
	pesos diarios				
1996	20.39	24.1	22.30	20.67	18.81
del 1° de enero al 31 de marzo	18.43	0.0	20.15	18.70	17.00
del 1° de abril al 2 de diciembre	20.66	12.1	22.60	20.95	19.05
del 3 al 31 de diciembre	24.30	17.6	26.45	24.50	22.50
1997	24.30	19.2	26.45	24.50	22.50
del 1° de enero al 31 de diciembre	24.30	0.0	26.45	24.50	22.50
1998	27.99	16.5	30.54	28.31	26.34
del 1° de enero al 2 de diciembre	27.99	15.2	30.20	28.00	26.05
del 3 al 31 de diciembre	31.91	14.0	34.45	31.90	29.70
1999					
a partir del 1° de enero	31.91	0.0	34.45	31.90	
29.70					

5.12. EVOLUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE LOS SALARIOS MINIMOS.

En virtud de que la evolución del poder adquisitivo de los salarios minimos es un elemento que reviste especial importancia en el proceso de fijación de los salarios minimos, y con el propósito de brindar al Consejo de Representantes un marco adecuado de información sobre el comportamiento de dichos salarios, se presenta, tal y como se ha hecho en informes anteriores, con motivo de revisiones y fijaciones salariales, una serie histórica que permite observar los movimientos que durante los últimos once años han registrado los precios de los bienes y servicios de consumo básico, así como el impacto que tuvieron estas variaciones en el poder adquisitivo de los salarios minimos.

En este contexto, en las páginas siguientes se muestra tanto el promedio nacional de salario minimo legal vigente en el país -en su valor nominal- como en el indice de precios aplicable a familias con ingresos equivalentes al salario minimo y sus movimientos mensuales y anuales; el valor real del salario

minimo a pesos constantes de 1988 y el indice del salario minimo real con base 1988 = 100.

Al respecto, resulta pertinente mencionar que al suscribirse la segunda fase del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), de 3 de octubre de 1993, se derivaron acuerdos que beneficiaron a trabajadores de bajos ingresos. Entre ellos destacó la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), que modificó, a partir del 1.º de octubre de 1993, el régimen de acreditamiento del ISR a las personas físicas. Con esa medida se incrementó el ingreso disponible de los trabajadores que percibían menos de cuatro salarios mínimos. En particular, los trabajadores con ingresos de un salario mínimo recibieron un incremento en su ingreso disponible, que en ningún caso fue menor de 7.5%, pudiendo haber llegado hasta un máximo de 10.8%, en función de la proporción que representaron las prestaciones sociales en su ingreso total.

También, como resultado de esas reformas, se elevó a dos veces su salario mínimo el nivel de ingreso por debajo del cual los trabajadores no pagan Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, en diciembre de 1994 el Congreso de la Unión aprobó la modificación a la tabla de crédito al salario, lo cual significó un incremento adicional de 3.0% en su ingreso disponible de los trabajadores que percibían hasta dos salarios mínimos vigentes en dicho mes.

Por último, con la subscripción del Acuerdo en el Marco de la Alianza para la Recuperación Económica, del 22 de marzo de 1996, se convino en ampliar la bonificación fiscal para incrementar el ingreso disponible de los trabajadores con percepciones entre uno y tres salarios mínimos, a partir del 10 de abril. Lo anterior significó un incremento de 3.0% en la bonificación que venían percibiendo los trabajadores con ingresos de un salario mínimo. Asimismo, quedaron desgravados los salarios de los trabajadores que perciben ingresos de hasta tres veces su salario mínimo.

En el cuarto trimestre de 1999, el ingreso disponible mensual de un trabajador de salario mínimo en su Área Geográfica "A", que percibió las prestaciones mínimas de Ley, equivalía a \$1 347.20 (un mil trescientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos).

Este ingreso se integró por \$1 047.28 por concepto de salario (\$34.45 x 30.4), más \$47.37 del promedio de las prestaciones minimas de Ley, más \$252.55 correspondientes a la bonificación fiscal, lo que equivale al 18.75% del salario minimo integrado con prestaciones.

El ingreso disponible mensual de un trabajador de salario minimo en el Area Geográfica "B", fue de \$1 271.99 (un mil doscientos setenta y un pesos con noventa y nueve centavos). Integrado por \$969.76 por salario (\$31.90 x 30.4), más \$43.87 del promedio de las prestaciones minimas de Ley, más \$258.36 por la bonificación fiscal, que representa el 20.31% del salario minimo integrado con prestaciones. Por su parte, el ingreso disponible mensual de un trabajador de salario minimo en el Area "C", ascendia a \$1 207.10 (Un mil doscientos siete pesos con diez centavos). Compuesto por \$902.88 por salario (\$29.70 x 30.4), más \$40.84 del promedio de las prestaciones minimas de Ley, más la bonificación fiscal de \$263.38, equivalente al 21.82% del salario minimo integrado con prestaciones.¹⁸

En el lapso de referencia, los cuatro componentes de esa

¹⁸ Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Minimos con información propia y del Banco de Mexico.

remuneración manifestaron un comportamiento positivo. De esta forma, se apreció un crecimiento mayor en los salarios de los técnicos en producción, de 3.1%; mientras que los sueldos a empleados y las prestaciones sociales avanzaron en 2.9% y 2.8%, respectivamente. Por su parte, los salarios pagados a obreros se incrementaron en solo 0.5 por ciento.

De agosto de 1998 al mismo mes de 1999, ocho de las doce ramas de la actividad maquiladora observaron un incremento real en sus niveles salariales. Entre ellas sobresalieron por presentar aumentos superiores al 10.0%, la rama de productos químicos, los servicios y la fabricación de calzado e industria del cuero. En cambio, el mayor retroceso se registró en la rama de ensamble de juguetes y artículos deportivos (5.6%).

CONCLUSIONES

De acuerdo con los estudios y análisis que realicé en los capítulos anteriores, desde antecedentes históricos del salario, el salario, teorías del salario, normas protectoras y privilegios del salario y criterios y estudios de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y el tema del presente estudio es demostrar la Inconstitucionalidad de los criterios de la Comisión de Salarios Mínimos para la fijación de estos en la República Mexicana.

Al referirme a los criterios algunos mencionados en el Capítulo V, puedo hacer mención que son todas aquellas apreciaciones subjetivas que tienen y aplican los que conforman dicha Comisión, tal es el caso de la Dirección Técnica, el Consejo de Representantes y las Comisiones de carácter consultivo que supuestamente atienden a estas para un mejor desempeño de sus funciones; de conformidad como lo establece el artículo 551 de Nuestra Ley Federal del Trabajo que nos menciona como va a estar integrada la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Dichos criterios al llevarse a cabo los estudios y análisis, así como las investigaciones que se realicen en las distintas zonas geográficas en que se divide nuestro país tomando estas en cuenta, para la fijación del Salario Mínimo General por regiones, estos no cumplen con lo consagrado en el artículo 123 apartado A en su fracción VI de nuestra Carta Magna, que reza: "Los salarios Mínimos Generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades mínimas o normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos", además menciona en su tercer párrafo del mismo numeral antes citado "Que los salarios se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, del gobierno y de los patrones la que

podrá auxiliarse de las Comisiones Nacionales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones”.

El motivo por el cual realicé un estudio referente al salario es para darnos cuenta que desde épocas pasadas como dió inicio la concepción del salario, hasta nuestros días, que antes se consideraba al salario mínimo general bajo la concepción de vital, entendiéndose por este como la remuneración necesaria para una existencia decorosa, ahora se tiene al salario como la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia; ahora el precepto se entiende como salario mínimo remunerador.

En la realidad no existe ni ha existido lo que señala nuestra Constitución Política en su artículo 123 apartado A fracción VI, porque al trabajador jamás le ha alcanzado para satisfacer las necesidades mínimas como jefe de familia, ya que nuestro entorno social refleja un estatus del trabajador deprimente, ya que con el Salario Mínimo General no importando la región geográfica no es un salario que cumpla con las finalidades de vivienda, alimentos, calzado, vestido, educación, esparcimiento cultural y social. Debemos tomar en cuenta que el trabajador siendo padre de familia tiene que proporcionarle a la misma una alimentación considerada como básica, dentro de esto se encuentra (huevo, leche, pan, tortillas, carne y frijol) el precio de estos productos considerados como básicos en la alimentación del pueblo mexicano, ha aumentado considerablemente en su precio día a día, no así el Salario Mínimo, que es a lo que debe de atender, analizar y estudiar la Comisión Nacional a través de sus distintos

órganos para tener conocimiento del nivel de vida que tienen nuestros trabajadores asalariados (que perciben el Salario Mínimo General) y no estoy tomando en cuenta los gastos del luz, agua, gas e impuestos de cualquier índole, si estrechamente les alcanza para medio comer ¿Les alcanzará para satisfacer las demás necesidades? la respuesta es negativa, ya que los últimos estudios que hizo la Dirección Técnica es del año de 1994, desde entonces no se han dado a conocer otros estudios o similares; desde el año referido hasta la actualidad ¿No han existido cambios en nuestra economía?.

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos no ha observado, ni acatado lo dispuesto en el artículo 123 apartado A fracción VI, ni lo dispuesto y reglamentado en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 551 a 569 ya que sus criterios han sido Inconstitucionales por no estar dentro de la Constitución al referirme al término Inconstitucional.

En consecuencia y para, valga la redundancia, el capítulo de conclusiones de mi tesis son las siguientes:

PRIMERA: EL artículo 123 Constitucional apartado A en su fracción VI siempre ha sido letra muerta, ha sido una utopía, porque jamás se ha llevado a la practica ya que las carencias de la clase trabajadora en lo general han sido deprimentes a excepción de las empresas descentralizadas del gobierno como son: PEMEX, CFE, y algunas otras más dependientes del gobierno federal, en que por la generación de riqueza de estas empresas en los contratos colectivos de trabajo han logrado establecer salarios bastante elevados que dada la comparación a lo que percibe la mayoría de los trabajadores resultan ofensivos los salarios que perciben aquellos.

Pero todavía resulta más ofensivo a la población los altos salarios que perciben los llamados empleados de "cuello alto", como son los altos funcionarios del gobierno y que cuando se retiran su auto jubilan con fortunas de dinero.

SEGUNDA. La Comisión de los Salarios Mínimos desgraciadamente, no porque sus miembros lo quieran ni se den cuenta, no cumplen con sus funciones que les establece la Constitución en su artículo a que me refiero 123 apartado A, fracción VI. Convirtiéndose de hecho en una dependencia burócrata más del aparato gubernamental, porque no ha servido más que para regular de acuerdo a los intereses del gobierno y de los grandes capitales para la fijación de los salarios Mínimos porque ni considero y tengo la plena seguridad de que se dan cuenta de que el Salario Mínimo General en la Zona A es de: \$37.90; en la Zona B es de: \$ 35.10; y en la Zona C es de:\$32,70. Cuando todos sabemos que un jefe de familia supongamos que ha procreado dos hijos y que uno de ellos ingreso a primaria y el otro a kinder para su manutención y educación requiere mínimo si son cuatro los miembros de la familia, requiere dos litros de leche diario, que el litro cuesta \$6.50, de dos litros \$13.00, pongamos medio kilo de frijol \$5.00 esto da un total de \$18.00 , más cuatro piezas de pan \$4.00 y cuatro huevos a \$1.00 cada uno, el resultado es \$26.00, eso en el desayuno, y olvidémonos de fruta cuanto suma para el almuerzo faltando comida y cena es imposible que le alcance a un trabajador que gana en la zona C \$32.70

TERCERA: Nos damos cuenta de que la Ley Federal de Trabajo emanada de la Constitución esta elaborada por gente de "buro" pero que

nada sabe de la realidad socioeconómica del pueblo mexicano y los diputados que aprueban dichas leyes en realidad no les importa nada, entre esta clase de gente hay mucha impreparada que han llegado a la diputación más que por méritos para representar a la clase trabajadora han llegado a eso puestos por el sistema viciado que existía en su elección y otros sólo lo que les importa es conservar el alto salario que perciben para ellos, pero que se olvidan de legislar o promover la derogación o abrogación de leyes que no tienen ninguna aplicación práctica para la clase trabajadora. Otros diputados más, sin voltear para abajo no tratan más que promoverse y conservarse en el poder incumpliendo sus funciones y finalidades para lo que fueron elegidos.

CUARTA: En consecuencia ya que estamos al menos en teoría del cambio, si bien estos en la ley de la reforma del trabajo, ya no deben de hacer uso en discursos, ponencias que sean motivo de promoción de clase política para alcanzar un puesto de elección popular, para promover mejoras salariales, ya no engañar a la clase trabajadora de México sino que realmente se legisle en los salarios para que verdaderamente cumpla la Comisión de los Salarios Mínimos con la encomienda Constitucional de que efectivamente los Salarios sean suficientes para que un jefe de Familia pueda dar alimentación, formación académica y sano esparcimiento o mejor ser sinceros y derogar leyes que no cumplan con su cometido.

Que las personas que legislen en materia de trabajo, verdaderamente plasmen en sus normas la realidad socioeconómica de nuestro México actual no sólo sobre el escritorio ¿La realidad socioeconómica de México en la actualidad podrá cumplir con este cometido? ¿Las reformas que se hagan verdaderamente podrán abarcar a la mayoría de la clase trabajadora? ¿Con el avance de la tecnología se seguirán creando grupos privilegiados en

la percepción de altos salarios. La actividad de la clase política también estará motivada por los altos salarios que perciben y buscarán estos siempre ser los favorecidos por los altos emolumentos?

QUINTA: El criterio de la Comisión de los salarios Mínimos es Inconstitucional, el criterio que adoptan, para la fijación de los Salarios, puesto que en nada se apega a lo que establece nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado A fracción VI, más bien ni siquiera se puede decir que sean criterios subjetivos para fijarlos, puesto que como quedo expuesto ni son personas incapaces mucho menos impreparados, sino más bien han seguido un esquema vicioso de años de "línea" que les ha dado el gobierno federal, en contubernio con los grandes capitalistas.

Esperemos que para más adelante no sigan aplicando este mismo criterio y dicha comisión llegue a gozar de cabal independencia en sus funciones, para que cumplan su cometido final, de acuerdo a la Constitución y así tengamos unos salarios justos para la clase trabajadora de México.

BIBLIOGRAFIA

1.- BRICEÑO RUIZ, ALBERTO. DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO. Edit. Harla. México 1985.

2.- CABANELLAS, Guillermo. COMPENDIO DE DERECHO LABORAL. TOMO I. Edit. Omeba. Buenos Aires. 1968.

3.- CASTORENA J. JESUS. MANUAL DE DERECHO OBREORO 6^a ed. Edit. Fuentes. México 1973.

4.- DE LA CUEVA, MARIO. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. TOMO I. 5^a ed. Edit. Porrúa. México 1960.

5.- DE LA CUEVA, MARIO. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. TOMO II. 5^a ed. Edit. Porrúa. México 1960.

6.- EUQUERIO GUERRERO. MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO. 14^a ed. Edit. Porrúa. México 1984.

7.- GONGORA PIMENTEL, GENARO Y OTRO. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 4ª ed. Edit. Porrúa. México 1992.

8.- GOURNAD. HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONOMICAS. 8ª ed. Edit. Aguilar. Madrid 1968.

9.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. TOMO 4. 7ª ed. Edit. Porrúa. México 1994.

10.- NESTOR DE BUEN, LOZANO. DERECHO DEL TRABAJO. TOMO I. 6ª ed. Edit. Porrúa. México 1986.

11.- TENA RAMIREZ. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 28ª ed. Edit. Porrúa. México 1994.

OTRAS FUENTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSTITUCION POLITICA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CRITERIOS DE LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS